

**ORDENANZA FISCAL N. ° 16 DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA
REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN
DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.**

Redacción vigente aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 04 de diciembre de 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en desarrollo de la Directiva UE 2018/851 establece como objetivo de cualquier política en materia de residuos, reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de residuos en la salud humana y medio ambiente, al tiempo que promover un uso eficiente y sostenible de los recursos, avanzando hacia una economía circular a través de la reutilización y el reciclaje de los residuos.

La correcta separación, clasificación y depósito de residuos favorecen la aplicación de la jerarquía de residuos y, en consecuencia, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con los efectos positivos en la conservación del medio ambiente para la sociedad actual y generaciones futuras.

Como medios para la consecución dicho objetivos, la norma se refiere a los instrumentos económicos, entre los cuales, la Ley 7/2022 ha aprobado la exacción del artículo 11.3 para la financiación del Costes de la gestión de los residuos domiciliarios y asimilados de competencia municipal. El referido artículo concreta las figuras que puede adoptar este instrumento en: Tasa o Prestación Patrimonial de carácter público No Tributario. La diferenciación de ambos instrumentos atiende a la modalidad en la gestión del servicio de recepción obligatoria por el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuya prestación justifica la exacción del mismo. En el Ayuntamiento de Fuenlabrada el servicio se presta en la modalidad de gestión directa con personal propio, lo que justifica la instrumentación de este recurso económico a través de la figura de la Tasa.

II.- La Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos de competencia municipal también se trata de un instrumento económico de carácter medioambiental, elemento de carácter nuclear que se traslada en el resto de los aspectos que ordenan su exacción, significativamente en la determinación del contribuyente –generador del residuo- y la determinación de cuantitativa de la cuota a liquidar.

En la medida de que se trata de un tributo que coadyuva a la aplicación del principio de jerarquía de residuos, el objetivo es reducir la generación de residuos y en su deferente realizar una gestión del residuo lo más medioambientalmente sostenible posible. De esta forma, la norma se refiere al pago por generación que obliga a considerar el comportamiento de los generadores de residuos en la determinación de la cuota a pagar por el servicio a su disposición. Comportamientos más medioambientalmente responsables se verán reconocidos financieramente de forma directa con una minoración en el importe de la Tasa, en lo que se ha venido a denominar: Tasa justa.

En este contexto, la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos que se implementa en Fuenlabrada, cuya entrada en vigor tendrá lugar el 1 de enero de 2025, se configura sobre la base de registros de naturaleza pública a los efectos de medir objetivamente: (1) la capacidad económica de los beneficiarios, en conexión con el artículo 31 de la Constitución Española, y (2) el cumplimiento de la finalidad parafiscal de la Tasa, que permita la implementación de sistemas de pago por generación.

III.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Fuenlabrada en cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria que asiste a las Entidades Locales, establece a través de la Ordenanza Fiscal n.º 16 la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos. Esta norma reglamentaria cuenta con trece artículos, una Disposición Derogatoria, y una Disposición Final.

En el artículo 1 se define el objeto de la Ordenanza Fiscal que atiende al mandato imperativo del referido artículo 11.3 de la Ley 7/2022 de establecimiento de la Tasa.

En los artículos 2 y 3 se delimita la relación jurídico-tributaria de la Tasa, es decir, el ámbito de sujeción al pago del tributo.

En los artículos 4 y 5 se regula la parte pasiva de la relación jurídico-tributaria de la Tasa concretando: (1) los sujetos pasivos a título de contribuyente, beneficiarios directos del servicio de recepción obligatoria; (2) los sujetos pasivos a título de sustituto, que desplaza al contribuyente en la relación jurídico-tributaria respecto del cumplimiento de tanto las obligaciones formales como materiales que, en su caso, podrá posteriormente repercutir al contribuyente, y (3) responsables solidarios y subsidiarios.

En los artículos 6 a 9 se configuran los elementos cuantificadores de la deuda tributaria. En primer lugar, se establece una cuota fija que, a los efectos de cumplir con el principio constitucional de contribuir al sostenimiento del gasto público conforme a la capacidad económica, prevé una tarifa aplicable sobre el valor catastral de los inmuebles donde los beneficiarios del servicio generen los residuos de competencia municipal. En segundo lugar, la cuota fija se complementa con una cuota variable que persigue el cumplimiento de la finalidad parafiscal de la Tasa prevista en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022 de graduar la cuantía a pagar en función de la generación de los residuos, singularizando la misma, en el primer escenario sobre el que se implementa esta Tasa, sobre el número de empadronados y asimilados en cada bien inmueble de naturaleza urbana. La delimitación de la cuota tributaria líquida concluye con la ordenación de las bonificaciones previstas en el artículo 11.4.c) de la Ley 7/2022 y del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el artículo 10 se regula el periodo impositivo y el devengo, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 26 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004.

Los artículos 11 a 13 contienen especificidades de aplicación a la Tasa relativas a la regulación de los procedimientos de aplicación de los tributos: gestión censal y tributaria, recaudación e inspección y régimen sancionador.

La incorporación de la Disposición Derogatoria única relativa a la anterior Ordenanza Fiscal n.º 16 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos atiende (1) a la reconfiguración del ámbito objetivo del ejercicio de la competencia municipal propia en materia de residuos por la Ley 7/2022, que conlleva la necesidad de implementar una nueva Tasa, y con ello (2) a no incurrir en un supuesto de doble imposición sobre aquellos beneficiarios del servicio que cumplan con el hecho imposible regulado en el artículo 2 de la anterior Ordenanza Fiscal n.º 16 y se incardinan de igual modo el hecho imponible la nueva Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos en la fecha del devengo.

La Disposición Final Única establece la entrada en vigor de esta nueva Ordenanza Fiscal n.º 16 del Ayuntamiento de Fuenlabrada reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos en fecha de 1 de enero de 2025, en coherencia con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y dentro del plazo máximo de implementación de la misma prevista en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022.

IV.- El texto de la nueva Ordenanza Fiscal n.º 16, que cumple los principios de buena regulación, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En primer lugar, respecto de los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de la Ordenanza se justifica en la exacción obligatoria de la nueva Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos, superando la nota característica de este recurso económico de naturaleza potestativa de las Haciendas Locales, sin que ni la Ley 7/2022 ni, por supuesto, el TRLRHL, regule los elementos configuradores del nuevo tributo. Por lo que han de ser las Entidades Locales quienes la configuren mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal. Además, descansa en razones de interés general y su finalidad está claramente identificada en la Ley 7/2022, siendo, no sólo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, sino el único previsto por imperativo legal.

En segundo lugar, el texto cumple con los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, en tanto que contiene la regulación imprescindible para atender a la finalidad parafiscal referida en la Ley 7/2022, bajo los parámetros regulatorios previstos en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que le dota de plena coherencia con el ordenamiento jurídico.

Por último, y en tercer lugar, la nueva Ordenanza Fiscal n.º 16, analizada su antecesora y las implicaciones que la aplicación de la misma ha devenido en las actuaciones de gestión tributaria por la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y reduce cargas administrativas que se demuestran innecesarias o accesorias, racionalizando, en consecuencia, la gestión de los recursos públicos, todo ello, en aplicación del principio de eficiencia.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

La entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha reconfigurado el régimen jurídico del ejercicio de la competencia municipal propia de recogida y tratamiento de residuos y el carácter preceptivo de la recepción del servicio por los usuarios previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ley 7/2022 circunscribe el carácter obligatorio de la recepción del servicio de gestión de residuos a: (1) aquellos generados en hogares como consecuencia de actividades domésticas, y (2) aquellos asimilados a los mismos generados en servicios e industrias que no sean consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Por ello, en uso de las potestades conferidas en los artículos 4.1.b) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fuenlabrada en cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, establece y exige la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, aprobada con estricta sujeción a las previsiones establecidas en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la recepción obligatoria por los administrados del servicio de competencia municipal de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son residuos domésticos aquellos: “residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria”.

2. A estos efectos, tendrán consideración de residuos domésticos objeto del servicio por cuya prestación se exige la Tasa aquellos generados en los bienes inmuebles de naturaleza urbana con:

- a)** Uso catastral de la construcción Residencial (Uso V), con independencia del número de personas que los habiten.
- b)** Uso catastral de la construcción Industrial, en las modalidades de Almacenamiento, Garajes y Aparcamiento (Subuso S).
- c)** Uso catastral de la construcción que no sea Residencial, en los que puedan ejercerse actividades económicas, de acuerdo con la definición del artículo 2.at) de la Ley 7/2022, de 8 de abril.
- d)** Uso catastral de la construcción Solares (Uso M).

Artículo 3. Supuestos de No sujeción.

1. No están sujetos a la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos, aquellos generados en:

- a) Garajes y trasteros que tengan consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana y uso catastral de la construcción Residencial (Subuso U), de acuerdo con el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, salvo que se trate de un anejo inseparable al bien inmueble de Uso Residencial.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- c) Bienes inmuebles de características especiales.
- d) Bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, salvo que su utilización privativa o aprovechamiento especial esté cedido a terceros.

2. No está sujeta a la Tasa la prestación del servicio municipal de recepción voluntaria de gestión de residuos producidos por la realización de actividades económicas en Polígonos Industriales, Galerías Comerciales y otras Grandes Superficies, afecta al Precio Público que haya sido establecido por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio municipal de recepción obligatoria que constituye el hecho imponible de la Tasa.

A estos efectos, tienen consideración de beneficiarios del servicio las personas que:

- a) Consten en el último Padrón de Habitantes actualizado del Ayuntamiento de Fuenlabrada inscritas de alta en el bien inmueble de naturaleza urbana.
- b) Ejercen cualquier actividad económica en el bien inmueble de naturaleza urbana, conforme a la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas que se apruebe cada ejercicio.

Cuando sea comprobado que no conste información sobre los beneficiarios del servicio en el Padrón de Habitantes o en la Matricula del IAE, se entenderán como beneficiarios los titulares catastrales del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles.

2. Son sujetos pasivos, a título de sustituto de los/las contribuyentes, los titulares catastrales del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles en los que se generan los residuos objeto del servicio que constituye el hecho imponible de la Tasa en el momento del devengo, cuando su titular no coincida con los beneficiarios del servicio municipal.

Las cuotas tributarias abonadas por los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente podrán ser repercutidas por el mismo, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio que tengan la condición de contribuyente.

3. El Ayuntamiento de Fuenlabrada tendrá la condición de sujeto pasivo a título de sustituto de contribuyente respecto de todos aquellos bienes, tanto de dominio público como patrimoniales, que constituyen su patrimonio y cuya utilización privativa o aprovechamiento especial se encuentre cedido por cualquier título a terceros.

En estos supuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concurrirá la emisión de liquidación al titular del derecho de utilización privativa o aprovechamiento especial del bien inmueble por concepto de repercusión del coste, que tendrá consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con el artículo 2.2 del mismo texto legal, a los efectos del ejercicio de las prerrogativas reconocidas a la Hacienda Municipal.

4. Las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que concurren simultáneamente en la figura del sujeto pasivo, responderán solidariamente de sus obligaciones tributarias.

Artículo 5. Responsables.

1. Serán responsables solidarios de las deudas tributarias de la Tasa las personas y entidades, en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las deudas tributarias de la Tasa las personas y entidades, en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Cuota Tarifa.

1. La cuota tarifa de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos consistirá en la suma de la tarifa fija y la tarifa variable.

2. La cuota tarifa fija se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa sobre el valor catastral total de cada bien inmueble de naturaleza urbana donde se generen residuos domésticos:

0,000847078315 € x Valor catastral total del inmueble

El valor catastral total del inmueble será el determinado por la Dirección General del Catastro Inmobiliario, en vigor en la fecha del devengo de la Tasa. Las variaciones que se produzcan en el valor catastral tendrán efectos a partir del periodo impositivo siguiente a la fecha del devengo de la Tasa.

3. La cuota tarifa variable para bienes inmuebles de naturaleza urbana con uso de la construcción Residencial en los que se generen residuos domésticos vendrá determinada por el número de personas empadronadas en cada inmueble singularizado, conforme a la información obrante en el último Padrón de Habitantes del municipio de Fuenlabrada actualizado a fecha del devengo de la Tasa:

13,40 € x número de personas empadronadas en cada inmueble Residencial

A estos efectos, tendrán la consideración de personas empadronadas aquellas que, en el desarrollo del correspondiente procedimiento administrativo, se compruebe que han residido durante un plazo igual o superior a 183 días en el periodo impositivo anterior al devengo de la Tasa.

4. La tarifa variable para bienes inmuebles de naturaleza urbana con uso de la construcción distinto al Residencial en los que se generen residuos domésticos vendrá determinada en función de los tres grupos de clasificación de actividades económicas, profesionales y artísticas, que se detalla en el Anexo.

Grupo de Actividades	Tarifa Variable (€)
1	335.00
2	201,00
3	67,00

En cada grupo se incardinan las actividades clasificadas por los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

5. En los supuestos de alta o baja en el Catastro Inmobiliario de bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se generen residuos domésticos cuya gestión es objeto del servicio, la cuota tributaria se ajustará al periodo impositivo en los términos de los párrafos II y III del artículo 10.1 de esta Ordenanza Fiscal, prorrateándose por trimestres naturales completos, computándose como completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

A estos efectos, no tendrán la consideración de alta o baja en el Catastro Inmobiliario las alteraciones catastrales consistentes en segregación, división, agregación o agrupación de los bienes inmuebles, siempre que conste la referencia catastral previa de los inmuebles afectados.

Artículo 7. Bonificación por la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado de residuos generados en inmuebles de uso residencial.

1. Los sujetos pasivos cuyos residuos domésticos son generados en bienes inmuebles de uso catastral de la construcción Residencial (V), tendrán derecho a una bonificación del 30 % sobre la cuota tarifa por la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado de residuos.

A estos efectos, la participación en las actividades que justifican la reducción consistirá en:

i) Uso del Punto Limpio.

ii) Participación en el programa de recogida selectiva mediante el uso de la tarjeta/llave electrónica del contenedor marrón.

2. El reconocimiento del derecho a la bonificación por la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado de residuos generados en inmuebles de uso Residencial está sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el bien inmueble de uso Residencial donde se generen los residuos no se encuentre desocupado.

A estos efectos, tendrá consideración de bien inmueble de uso Residencial desocupado aquellos que conforme a la información obrante en el Padrón Municipal de Habitantes de Fuenlabrada no conste ninguna persona inscrita como empadronado.

b) Estar inscrito en el Censo elaborado al efecto por la unidad administrativa competente en materia de Medio Ambiente, cuya formación está sujeta a comprobación o verificación anual de la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado.

c) Que cuente con Informe favorable del titular de la Dirección General competente en materia de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el que se verifica la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado.

d) Que los obligados tributarios de la Tasa se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada a fecha del devengo del periodo impositivo cuya cuota íntegra vaya a ser objeto de bonificación.

3. Para disfrutar de la presente bonificación, el sujeto pasivo deberá estar inscrito en el Censo elaborado al efecto por la unidad administrativa competente en materia de Medio Ambiente antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al devengo del Impuesto para el que se solicita la bonificación.

Las solicitudes de inscripción en el Censo presentadas con posterioridad surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente.

Artículo 7 bis. Bonificación por la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado de residuos por sujetos pasivos que realicen actividades económicas.

1. Los sujetos pasivos cuyos residuos domésticos son generados en bienes inmuebles de uso catastral de la construcción distinto de Residencial (V) y Solar (M), y que realicen actividades económicas en ellos, tendrán derecho a una bonificación del 15 % sobre la cuota tarifa por la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado de residuos.

A estos efectos, la participación en las actividades que justifican la reducción bonificación consistirá en disponer de contenedores específicos de recogida de:

- i) Materia Orgánica.
- ii) Pilas.
- iii) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE's).
- iv) Ropa.
- v) Calzado.
- vi) Vapeadores y otros artículos de fumadores.

Estos residuos deberán ser entregados a los Servicios Municipales o, en su defecto y previa autorización municipal, a Gestores Autorizados.

2. El reconocimiento del derecho a la bonificación por la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado de residuos por sujetos pasivos que realicen actividades económicas está sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se realicen actividades económicas en el bien inmueble de uso distinto a Residencial (V) y Solar (M) donde se generen los residuos.

A estos efectos, se entenderá que se realizan actividades económicas en el bien inmueble referido donde se generen los residuos en aquellos en los que el sujeto pasivo figura de alta en algún epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

b) Estar inscrito en el Censo elaborado al efecto por la unidad administrativa competente en materia de Medio Ambiente, cuya formación está sujeta a comprobación o verificación anual de la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado de residuos por los sujetos pasivos de la Tasa que realicen actividades económicas.

c) Que cuente con Informe favorable del titular de la Dirección General competente en materia de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el que se verifica la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado de residuos por los sujetos pasivos de la Tasa que realicen actividades económicas.

d) Que los obligados tributarios de la Tasa se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada a fecha del devengo del periodo impositivo cuya cuota íntegra vaya a ser objeto de bonificación.

3. Para disfrutar de la presente bonificación, el sujeto pasivo deberá estar inscrito en el Censo elaborado al efecto por la unidad administrativa competente en materia de Medio Ambiente antes del 15 de febrero del periodo impositivo del devengo de la Tasa, resultando aplicable para ese mismo ejercicio.

Las solicitudes de inscripción en el Censo presentadas con posterioridad surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente.

4. El reconocimiento del derecho a esta bonificación, no es compatible con la bonificación regulada en el artículo 8 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 7 ter. Bonificación por prácticas de compostaje doméstico o comunitario.

1. Tendrán derecho a una bonificación del **10%** sobre la cuota tarifa de la Tasa los sujetos pasivos cuyos residuos domésticos sean objeto de compostaje doméstico y sean generados en bienes inmuebles, individualizados por referencia catastral:

a. Con uso catastral de la construcción Residencial (V), con residentes permanentes.

b. Que correspondan a jardines e instalaciones comunitarias entidades en régimen de propiedad horizontal.

c. Con uso catastral de la construcción Cultural (E) correspondiente a centro de educación reglada.

A estos efectos, se entiende como compostaje doméstico el proceso de reciclar residuos orgánicos de la cocina, huerta y jardín en un compostador instalado en el patio, jardín u otro lugar apropiado para descomponerlos de forma natural creando un abono de alta calidad llamado compost en un compostador operado por el interesado.

2. El reconocimiento del derecho a la bonificación por prácticas de compostaje doméstico o comunitario está sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que los residuos domésticos objeto de compostaje doméstico o comunitario se generen en los bienes inmuebles enumerados en el apartado 1 del presente artículo.

b) Estar inscrito en el Censo elaborado al efecto por la unidad administrativa competente en materia de Medio Ambiente, cuya formación está sujeta a comprobación o verificación anual de las prácticas de compostaje doméstico o comunitario.

c) Que cuente con Informe favorable del titular de la Dirección General competente en materia de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el que se verifican las prácticas de compostaje doméstico o comunitario.

d) Que los obligados tributarios de la Tasa se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada a fecha del devengo del periodo impositivo cuya cuota íntegra vaya a ser objeto de bonificación.

3. Para disfrutar de la presente bonificación, el sujeto pasivo deberá estar inscrito en el Censo elaborado al efecto por la unidad administrativa competente en materia de Medio Ambiente antes del 15 de febrero del periodo impositivo del devengo de la Tasa, resultando aplicable para ese mismo ejercicio.

Las solicitudes de inscripción en el Censo presentadas con posterioridad surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente.

Artículo 7 quater. Bonificación para personas y unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

1. Los sujetos pasivos que individualmente o la unidad familiar que la integran se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, tendrán derecho a una bonificación del 70 % sobre la cuota tarifa de la Tasa girada respecto a los residuos domésticos generados en bienes inmuebles de uso catastral de la construcción Residencial (V).

A estos efectos, se entiende que una persona o la unidad familiar que la integra se encuentran en situación de riesgo de exclusión social cuando, al menos uno de los integrantes sea perceptor de las siguientes prestaciones:

i) Ingreso Mínimo Vital.

ii) Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid.

2. El reconocimiento del derecho a la bonificación para sujetos pasivos que individualmente o la unidad familiar que la integran se encuentren en situación de riesgo de exclusión social, está sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el sujeto pasivo o un integrante de la unidad familiar sea única y exclusivamente propietario del bien inmueble de uso Residencial donde se generen los residuos. Ningún miembro de la unidad familiar deberá ostentar el derecho de propiedad de un inmueble de naturaleza urbana en el territorio nacional.

b) Que el sujeto pasivo y los integrantes de la unidad familiar se encuentren empadronados en el bien inmueble de uso Residencial donde se generen los residuos a fecha del devengo del periodo impositivo cuya cuota íntegra vaya a ser objeto de bonificación.

c) Que el sujeto pasivo, o al menos uno de los integrantes de la unidad familiar, sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, a fecha del devengo del periodo impositivo cuya cuota íntegra vaya a ser objeto de bonificación.

d) Que los obligados tributarios de la Tasa se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada a fecha del devengo del periodo impositivo cuya cuota íntegra vaya a ser objeto de bonificación.

3. Para disfrutar de la presente bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud de bonificación antes del 15 de febrero del periodo impositivo del devengo de la Tasa, resultando de aplicación para ese mismo ejercicio, acompañada de la documentación que acredite la condición de beneficiario de las prestaciones referidas en el ordinal 1, reservándose la Administración municipal el derecho a realizar las comprobaciones y requerimientos oportunos al efecto.

Las solicitudes presentadas con posterioridad surtirán efectos a partir del periodo impositivo siguiente, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos regulados en el presente artículo.

Artículo 8. Bonificación para empresas de distribución alimentaria y de restauración que tengan establecidos sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

1. Las empresas de distribución alimentaria y de restauración, que tengan consideración de sujeto pasivo a título de contribuyente, tendrán derecho a una bonificación del 15 % de la cuota tarifa, en el supuesto de que tengan establecidos sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

2. A estos efectos tendrán consideración de empresas de distribución alimentaria y de restauración aquellas que figuren de alta en los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas y que representen su actividad económica principal:

Grupo 641 – Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642 – Comercio al por menos de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y productos derivados de los mismos.

Grupo 643 – Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Grupo 644 – Comercio al por menos de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Grupo 645 – Comercio al por menor de vino y bebidas de todas clases.

Grupo 647 – Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 662.1 - Comercio al por menor de toda clase de artículos en economatos y cooperativas de consumo.

Agrupación 67 – Servicios de alimentación.

3. Son residuos alimentarios aquellos definidos en los términos del artículo 2.ap) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

4. El reconocimiento del derecho a la bonificación por sistemas de residuos alimentarios en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro está sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el acuerdo esté suscrito con una entidad de economía social carentes sin ánimo de lucro. A estos efectos, la definición de estas entidades está sujeta al cumplimiento simultáneo de las siguientes características:

i) Ser entidades de la economía social, en los términos definidos en el artículo 5.1 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

ii) Ser entidades sin fines lucrativos, en los términos definidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos.

b) Que el carácter prioritario de la colaboración sea acreditado mediante certificado del acuerdo adoptado por el órgano de gobierno de la sociedad en el que se manifieste la prioridad con claridad.

c) Estar inscrito en el censo elaborado al efecto por la unidad administrativa competente en materia de Medio Ambiente, cuya formación está sujeta a comprobación o verificación anual del cumplimiento de que en virtud del acuerdo de colaboración se reduce de forma significativa y verificable los residuos alimentarios.

d) Que cuente con Informe favorable del titular de la Dirección General competente en materia de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el que se verifica la reducción significativa de los residuos alimentarios.

e) Que los obligados tributarios de la Tasa se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada a fecha del devengo del periodo impositivo cuya cuota íntegra vaya a ser objeto de bonificación.

5. Para disfrutar de la presente bonificación, el sujeto pasivo a título de contribuyente deberá presentar la correspondiente solicitud, con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos regulados en este artículo, ante la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, antes del 31 de diciembre del periodo impositivo anterior al devengo de la Tasa cuya cuota íntegra vaya a ser objeto de bonificación.

La bonificación será de aplicación a partir del periodo impositivo siguiente a la fecha de solicitud y en ningún caso tendrá carácter retroactivo.

Artículo 9. Cuota Líquida.

1. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota tarifa en el importe de las bonificaciones, que previstas legalmente, se regulan en los artículos 7 y 8 de esta Ordenanza Fiscal.
2. En caso de no resultar de aplicación ninguna de las bonificaciones reguladas en el artículo anterior, la cuota tarifa será elevada automáticamente a cuota líquida.

Artículo 10. Periodo Impositivo y Devengo.

1. De acuerdo con el carácter permanente y periódico de la prestación del servicio de recepción obligatoria objeto de la Tasa, el periodo impositivo coincide con el año natural.

No obstante, en lo supuestos de prestación del servicio respecto de aquellos residuos que se generen en bienes inmuebles de naturaleza urbana que causen alta o baja en el Catastro Inmobiliario, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose por trimestres naturales completos, computándose como completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

A estos efectos, no tendrán consideración de alta o baja en el Catastro Inmobiliario las alteraciones catastrales consistentes en segregación, división, agregación o agrupación de los bienes inmuebles, siempre que conste la referencia catastral previa de los inmuebles afectados.

2. La Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos se devenga cuando se inicia la prestación del servicio que, atendiendo a su carácter periódico, coincide con el primer día del periodo impositivo.

Dada su naturaleza de recepción obligatoria se considera iniciada la prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, generados en los emplazamientos donde radiquen los bienes inmuebles utilizados por los sujetos pasivos de la Tasa, con independencia de que se encuentren temporalmente deshabitados, vacíos o sin actividad económica, profesional o artística de cualquier naturaleza.

Artículo 11. Normas de Gestión.

1. La Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada es el órgano competente de la gestión censal y tributaria de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos.

2. El Censo de la Tasa incluirá los siguientes datos por cada bien inmueble de naturaleza urbana sitos en el término municipal de Fuenlabrada:

- a) Referencia catastral, uso catastral de la construcción, dirección, valor catastral total y metros cuadrados construidos.
- b) Titular catastral del derecho de propiedad, con independencia de que sea plena o nuda, domicilio fiscal y su número de identificación fiscal.
- c) Titular de cualquier derecho que implique el poder de disposición sobre el bien inmueble, domicilio fiscal y su número de identificación fiscal.

A estos efectos, se incluyen, entre otros: arrendatarios, titulares del derecho de uso, usufructo, superficie, titular de concesiones administrativas, así como cualquier otro negocio jurídico de naturaleza privada o pública.

d) Nombre, identificación fiscal y número de personas que figuren empadronadas conforme al último Padrón municipal de habitantes actualizado del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

e) Titular de la actividad económica, profesional o artística que se desarrolle en el bien inmueble, epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que figuren de alta en la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas que anualmente remite la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, domicilio fiscal y número de identificación fiscal.

f) Reducciones en la cuota tarifa variable que resulten de aplicación y porcentaje total de las mismas, en los términos del artículo 7 de esta Ordenanza Fiscal.

3. Para la conformación del Censo de la Tasa la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada dispondrá de la colaboración directa de las Direcciones Generales competentes en materia de Medio Ambiente, Servicios Sociales y el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Las Direcciones Generales que ostenten la competencia en materia de Medio Ambiente y Servicios Sociales, comunicarán a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada la relación de obligados tributarios que cumplan con los requisitos regulados en el artículo 7 de la presente Ordenanza para la aplicación de las reducciones medioambientales y sociales.

La Dirección General que ostente la competencia sobre el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada comunicará a la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada la información obrante en el Padrón de Habitantes actualizada a fecha del devengo de la Tasa.

4. La gestión tributaria de la Tasa se efectúa mediante lista cobratoria de recibos-liquidaciones de alta en el Padrón Fiscal anual conforme al Censo de la Tasa; salvo en los casos de alta de bienes inmuebles de naturaleza urbana en el Catastro Inmobiliario, de acuerdo con el artículo 11.1 de esta Ordenanza Fiscal, que se establece el régimen de liquidación directa aprobada por el órgano competente.

La notificación de los recibos-liquidaciones, así como de las liquidaciones directas, en su caso, será practicada en los términos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.4 de esta Ordenanza Fiscal, los recibos-liquidaciones o las liquidaciones directas de la Tasa se emitirán a nombre de un único sujeto pasivo.

Los recibos-liquidaciones o liquidaciones directas de la Tasa se emitirán individualizados por bien inmueble de naturaleza urbana que corresponda a una única referencia catastral en el que se generen los residuos domésticos.

6. No se emitirán recibos-liquidaciones o liquidaciones directas cuya cuota tarifa fija sea inferior a 6 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Artículo 12. Régimen de Recaudación.

- 1.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el periodo voluntario de pago de los recibos-liquidaciones del Padrón Fiscal anual de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos, será del **1 de junio al 31 de julio**, que incluirá el 100 % de la cuota líquida. Sin perjuicio de la adhesión, en su caso, a alguno de los Planes Personalizados de Pago regulados en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- 2.** El periodo voluntario de pago de las liquidaciones directas de la Tasa se establece en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 3.** Las deudas tributarias de la Tasa, transcurridos los citados periodos voluntarios de pago, se exigirán en ejecutiva por el procedimiento administrativo de apremio.
- 4.** Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la Tasa el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, por Resolución aprobada por el titular de la Gerencia de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previo Informe del titular de la Dirección General competente en materia de Medio Ambiente.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias que pudieran producirse, así como a la calificación y la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los Reglamentos que la desarrollan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal quedará derogada la Ordenanza Fiscal n.º 16 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2026, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

A los efectos de determinar la cuota tarifa variable de aplicación de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión de Residuos Domésticos generados en bienes inmuebles de naturaleza urbana y uso catastral de la construcción distinto del residencial, las actividades económicas, profesionales o artísticas agrupadas en la siguiente clasificación comprenderán aquellas que cuenten con los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas que se indican a continuación, reguladas en el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

GRUPO 1. GRANDES PRODUCTORES DE RESIDUOS.

(Establecimientos Industriales, Restaurantes y Supermercados).

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	0	01	011		EXPLOTACION EXTENSIVA GANADO BOVINO
1	0	01	012		EXPLOTAC. INTENSI.GANADO BOVINO DE LECHE
1	0	01	013		EXPLOT.INTENSIVA GANADO BOVINO DE CEBO
1	0	02	021		EXPLOTACION EXTENSIVA DE GANADO OVINO
1	0	02	022		EXPLOT.INTENSIV.GANADO OVINO DE CRIA
1	0	02	023		EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO OVINO DE CEBO
1	0	02	024		EXPLOTACION DE GANADO CAPRINO
1	0	03	031		EXPLOTACION EXTENSIVA GANADO PORCINO
1	0	03	032		EXPLOTAC.INTENSIVA GANADO PORCINO CRIA
1	0	03	033		EXPLOTAC. INTENSIVA GANADO PORCINO CEBO
1	0	04	041		AVICULTURA DE PUESTA
1	0	04	041	041,1	REPRODUCTORAS DE PUESTA
1	0	04	041	041,2	PONEDORAS HUEVOS A PARTIR CUATRO MESES
1	0	04	042		AVICULTURA DE CARNE
1	0	04	042	042,1	REPRODUCTORAS DE CARNE
1	0	04	042	042,2	POLLOS Y PATOS PARA CARNE
1	0	04	042	042,3	PAVOS, FAISANES Y PALMIPEDAS_REPRODUCTOR
1	0	04	042	042,4	PAVOS, FAISANES Y PALMIPEDAS PARA CARNE
1	0	04	042	042,5	CODORNICES PARA CARNE
1	0	05	051		CUNICULTURA
1	0	06	061		EXPLOT.GANADO CABALLAR,MULAR Y ASNAL
1	0	06	062		APICULTURA
1	0	06	069		OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS
1	0	07	071		EXPLOTACIONES MIXTAS
1	1	11	111		EXTR. PREP. Y AGLOMERACION DE HULLA
1	1	11	111	111,1	EXTRACCION Y PREPARACION DE HULLA
1	1	11	111	111,2	EXTRACC. Y PREP. HULLA SUBBITUMINOSA
1	1	11	111	111,3	PREPARAC. HULLA FACTORIA INDEPENDIENTE

1	1	11	111	111,4	AGLOMERACION DE HULLA
1	1	11	112		EXTRACCION Y PREPARACION DE ANTRACITA
1	1	11	112	112,1	EXTRACC. Y PREPARACION DE ANTRACITA
1	1	11	112	112,2	PREPARACION ANTRACITA FACTORIA INDEPEND.
1	1	11	113		EXTRACCION, PREPARACION DE LIGNITO PARDO
1	1	11	113	113,1	EXTRACC. Y PREP. LIGNITO PARDO
1	1	11	113	113,2	PREP. LIGNITO PARDO EN FACTORIA INDEPEN.
1	1	11	114		FABRICACION DE COQUE
1	1	12	121		PROSP. PETROLEO Y GAS NAT. Y TRAB. AUX.
1	1	12	121	121,1	TRABAJOS DE TESTIFICACION EN SONDEOS
1	1	12	121	121,2	DESVIACION SONDEOS Y CIMENTACION POZOS
1	1	12	121	121,3	TOMAS MEDIDA PRESION FONDO DE POZOS
1	1	12	121	121,9	OTRAS ACTIV. DE PROSPECCION
1	1	12	122		EXTRAC. Y DISTRIB. DE CRUDOS DE PETROLEO
1	1	12	122	122,1	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO
1	1	12	122	122,2	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO
1	1	12	123		EXTRAC. DEPUR. Y DISTRIB. DE GAS NATURAL
1	1	12	123	123,1	EXTRACCION Y DEPURACION DE GAS NATURAL
1	1	12	123	123,2	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
1	1	12	124		EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS
1	1	13	130		REFINO DE PETROLEO
1	1	14	141		EXTRAC.Y PREP. DE MINERALES RADIOACTIVOS
1	1	14	142		PREP.MINERALES RADIOACTIVOS FACT.INDEPEN.
1	1	14	143		TRANSF. MINE. RADIACT. TTO. Y ALMA. RES.
1	1	14	143	143,1	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIOACTIVOS
1	1	14	143	143,2	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS
1	1	14	143	143,3	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS RADIOACTIVOS
1	1	15	151		PRODUC. TRANS. Y DIST. DE ENER. ELEC.
1	1	15	151	151,1	PRODUCCION DE ENERGIA HIDROELECTRICA
1	1	15	151	151,2	PRODUCCION ENERGIA TERMoeLECTRICA
1	1	15	151	151,3	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
1	1	15	151	151,4	OTRAS PRODUCCIONES DE ENERGIA
1	1	15	151	151,5	TTE. Y DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD
1	1	15	152		FABRICACION Y DISTRIBUCION DE GAS
1	1	15	153		PRODUCC. Y DISTRIB.VAPOR Y AGUA CALIENTE
1	1	16	161		CAPT. TRAT.Y DIST. AGUA, NUCLEOS URBANO
1	1	16	161	161,1	CAPTACION,TRATAMIENTO Y DISTRIB. DE AGUA
1	1	16	161	161,2	CAPTACION DE AGUA PARA SU SUMINISTRO
1	1	16	161	161,3	TRATAMIENTO DEL AGUA PARA SU SUMINISTRO
1	1	16	161	161,4	DISTRIBUCION DE AGUA EN NUCLEOS URBANOS
1	1	16	162		FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
1	2	21	211		EXTRAC. PREPAR. DE MINERALES DE HIERRO

1	2	21	211	211,1	EXTRACC. Y PREP. MINERALES FERREOS
1	2	21	211	211,2	PREP.MINERALES FERREOS EN FACT. INDEPEN.
1	2	21	212		EXTRAC. PREPAR. DE MIN. MET. NO FERREOS
1	2	21	212	212,1	EXTRAC.Y PREP. MINERALES METALICOS
1	2	21	212	212,2	PREP.MINERALES METALICOS EN FACT.INDEP.
1	2	22	221		SIDERURGIA INTEGRAL
1	2	22	221	221,1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)
1	2	22	221	221,2	ACERO BRUTO (S.I.)
1	2	22	221	221,3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)
1	2	22	221	221,4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)
1	2	22	221	221,5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)
1	2	22	221	221,6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)
1	2	22	221	221,7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)
1	2	22	222		SIDERURGIA NO INTEGRAL
1	2	22	222	222,1	ACERO BRUTO (S.N.I.)
1	2	22	222	222,2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)
1	2	22	222	222,3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)
1	2	22	222	222,4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)
1	2	22	222	222,5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)
1	2	22	222	222,6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)
1	2	22	223		FABRICACION DE TUBOS DE ACERO
1	2	22	223	223,1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA
1	2	22	223	223,2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS
1	2	22	223	223,3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE
1	2	22	223	223,4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS
1	2	22	224		TREFILADO,ESTIRADO Y LAMINADO DE ACERO
1	2	22	224	224,1	ALAMBRE DE ACERO
1	2	22	224	224,2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO
1	2	22	224	224,3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO
1	2	22	224	224,4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
1	2	22	224	224,5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
1	2	22	224	224,6	FLEJE LAMINADO EN FRIO
1	2	22	224	224,7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
1	2	22	224	224,8	FLEJE RECUBIERTO
1	2	22	225		PROD. Y PRIMERA TRANSF. DE MET. NO FERR.
1	2	22	225	225,1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO
1	2	22	225	225,2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE
1	2	22	225	225,9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES
1	2	23	231		EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
1	2	23	231	231,1	EXTRACCION SUSTANCIAS ARCILLOSAS
1	2	23	231	231,2	EXTRACC. ROCAS Y PIZARRAS CONSTRUCCION
1	2	23	231	231,3	EXTRACC. ARENAS Y GRAVAS CONSTRUCCION

1	2	23	231	231,4	EXTRACCION DE YESO
1	2	23	231	231,9	EXTRACCION OTROS MATERIALES CONSTRUCCION
1	2	23	232		EXTRAC. DE SAL POTAS.FOSFATOS Y NITRATOS
1	2	23	232	232,1	EXTRACCION SALES POTASICAS
1	2	23	232	232,2	EXTRACCION FOSFATOS Y NITRATOS
1	2	23	233		EXTRACCION DE SAL COMUN
1	2	23	233	233,1	EXTRACCION DE SAL MARINA
1	2	23	233	233,2	EXTRACC. SAL MANANTIAL Y GEMA
1	2	23	234		EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE
1	2	23	234	234,1	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR
1	2	23	234	234,2	AZUFRE NATURAL
1	2	23	239		EXTR. OTROS MINER. NO MET. NI ENER.,TUR.
1	2	23	239	239,1	EXTRACCION DE FLUORITA
1	2	23	239	239,2	EXTRACCION DE TURBA
1	2	23	239	239,9	EXTRACC. DE OTROS MINERALES NCOP
1	2	24	241		FAB.PTOS.TIERRAS COCIDAS CONSTRUCCION
1	2	24	241	241,1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS
1	2	24	241	241,2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES
1	2	24	242		FABRICACION DE CEMENTOS CALES Y YESOS
1	2	24	242	242,1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
1	2	24	242	242,2	FAB. CEMENTOS NATURALES
1	2	24	242	242,3	FAB. CALES Y YESOS
1	2	24	243		FAB. MAT. EN HORMIGON,CEMENTO,YESO,ETC.
1	2	24	243	243,1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
1	2	24	243	243,2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO
1	2	24	243	243,3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
1	2	24	243	243,4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO
1	2	24	243	243,5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA
1	2	24	244		INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
1	2	24	244	244,1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
1	2	24	244	244,2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA
1	2	24	244	244,3	PIEDRA ELABORADA
1	2	24	245		FAB. DE ABRASIVOS
1	2	24	245	245,1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES
1	2	24	245	245,2	OTROS ABRASIVOS
1	2	24	246		INDUSTRIA DEL VIDRIO
1	2	24	246	246,1	FAB. VIDRIO PLANO
1	2	24	246	246,2	FAB. VIDRIO HUECO
1	2	24	246	246,3	FAB. VIDRIO TECNICO
1	2	24	246	246,4	FAB. FIBRA DE VIDRIO
1	2	24	246	246,5	MANIPULADO DE VIDRIO
1	2	24	246	246,6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS

1	2	24	247		FABRICACION DE PRODUCTOS CERAMICOS
1	2	24	247	247,1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
1	2	24	247	247,2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS
1	2	24	247	247,3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS
1	2	24	247	247,4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR
1	2	24	247	247,5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.
1	2	24	247	247,6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO
1	2	24	247	247,9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP
1	2	24	249		IND. OTROS PTOS. MINERALES NO MET.
1	2	24	249	249,1	FAB. PTOS. ASFALTICOS
1	2	24	249	249,2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO
1	2	24	249	249,9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL
1	2	25	251		FAB.PROD.QUIM.BASIC. (EXC.PROD.FARMAC.)
1	2	25	251	251,1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
1	2	25	251	251,2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS
1	2	25	251	251,3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS
1	2	25	251	251,4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS
1	2	25	251	251,5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS
1	2	25	251	251,6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
1	2	25	251	251,7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO
1	2	25	252		FAB.PROD.QUIM. DEST. A LA AGRICULTURA
1	2	25	252	252,1	FAB. DE ABONOS
1	2	25	252	252,2	FAB. DE PLAGUICIDAS
1	2	25	253		FABRIC. PRODUC.QUIMICOS DEST. INDUSTRIA
1	2	25	253	253,1	FAB. GASES COMPRIMIDOS
1	2	25	253	253,2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
1	2	25	253	253,3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS
1	2	25	253	253,4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
1	2	25	253	253,5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL
1	2	25	253	253,6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.
1	2	25	253	253,7	FAB. COLAS Y GELATINAS
1	2	25	253	253,8	FAB. EXPLOSIVOS
1	2	25	253	253,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL
1	2	25	254		FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS
1	2	25	254	254,1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE
1	2	25	254	254,2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
1	2	25	255		FAB.OTROS PROD.QUIM. DEST. AL CONS.FINAL
1	2	25	255	255,1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA
1	2	25	255	255,2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA
1	2	25	255	255,3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
1	2	25	255	255,4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE
1	2	25	255	255,5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS

1	2	25	255	255,9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO
1	3	31	311		FUNDICIONES
1	3	31	311	311,1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
1	3	31	311	311,2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
1	3	31	312		FORJA,ESTAMPADO,EMBUTICION,TROQUELADO
1	3	31	312	312,1	PIEZAS FORJADAS
1	3	31	312	312,2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
1	3	31	312	312,3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS
1	3	31	313		TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE METALES
1	3	31	313	313,1	TRATAMIENTO DE METALES
1	3	31	313	313,2	RECUBRIMIENTOS METALICOS
1	3	31	313	313,9	TRAT. PROTECCION DE METALES
1	3	31	314		FAB. PRODUCTOS METALICOS EXTRUCTURALES
1	3	31	314	314,1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA
1	3	31	314	314,2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
1	3	31	315		CONSTRUCC. DEPOSITOS Y CALDERERIA
1	3	31	315	315,1	GRANDES CALDERAS
1	3	31	315	315,2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS
1	3	31	316		FAB.HERR.ACABADAS EN MET.(EXC.MAT.ELEC.)
1	3	31	316	316,1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
1	3	31	316	316,2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA
1	3	31	316	316,3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE
1	3	31	316	316,4	FAB. ART. MENAJE
1	3	31	316	316,5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION
1	3	31	316	316,6	FAB. MOBILIARIO METALICO
1	3	31	316	316,7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS
1	3	31	316	316,8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
1	3	31	316	316,9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP
1	3	31	319		TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES
1	3	31	319	319,1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL
1	3	31	319	319,9	TALLERES MECANICOS NCOP
1	3	32	321		CONST. MAQ. Y TRACTORES AGRICOLAS
1	3	32	321	321,1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS
1	3	32	321	321,2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS
1	3	32	322		CONST. MAQ. PARA METALES, MADERA, CORCHO
1	3	32	322	322,1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES
1	3	32	322	322,2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO
1	3	32	322	322,3	FAB.UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS
1	3	32	323		CONST. MAQ. IND. TEX.CUERO,CALZ.,VESTIDO
1	3	32	323	323,1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
1	3	32	323	323,2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO
1	3	32	323	323,3	FAB. MAQUINAS DE COSER

1	3	32	324		CONST. MAQ. IND. ALIM.QUIM.PLAST.CAUCHO
1	3	32	324	324,1	MAQUINAS IND. ALIMENT.,BEBIDAS Y TAB.
1	3	32	324	324,2	CONST.MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA
1	3	32	324	324,3	CONST.MAQ.IND._DEL CAUCHO Y PLASTICOS
1	3	32	325		CONST. MAQ. MIN.CONST.OB.PUB.SIDER.OTROS
1	3	32	325	325,1	CONST.MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION
1	3	32	325	325,2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL
1	3	32	325	325,3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION
1	3	32	325	325,4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION
1	3	32	326		CONST. ORGANOS DE TRANSMISION
1	3	32	326	326,1	FAB.ENGRANAJES,CADENAS DE TRANSMISION
1	3	32	326	326,2	FAB. DE RODAMIENTOS
1	3	32	329		CONST. OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO
1	3	32	329	329,1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA.GG.
1	3	32	329	329,2	CONST.MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO
1	3	32	329	329,3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC.TRANSPOR)
1	3	32	329	329,4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS
1	3	32	329	329,9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP
1	3	33	330		CONS.MAQ.DE OFICINA Y ORDENADORES
1	3	33	330	330,1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES
1	3	33	330	330,2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES
1	3	34	341		FAB.HILOS Y CABLES ELECTRICOS
1	3	34	341	341,1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.
1	3	34	341	341,2	FAB.HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD
1	3	34	341	341,3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS
1	3	34	341	341,4	FAB.CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS
1	3	34	341	341,5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION
1	3	34	341	341,9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
1	3	34	342		FAB.MATERIAL ELECTRICO DE USO Y EQUIP.
1	3	34	342	342,1	MAQUINAS TRASFORMACION ELECTRICIDAD
1	3	34	342	342,2	OTRO MATERIAL ELECTRICO
1	3	34	343		FABRICACION PILAS Y ACUMULADORES
1	3	34	343	343,1	FAB. PILAS ELECTRICAS
1	3	34	343	343,2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS
1	3	34	343	343,3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES
1	3	34	344		FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA
1	3	34	345		FAB. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
1	3	34	345	345,1	FAB.COCINAS,HORNOS,PLACAS, Y DEMAS
1	3	34	345	345,2	FAB.REFRIGERADORES Y CONGELADORES
1	3	34	345	345,3	FAB. LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS
1	3	34	345	345,4	FAB.CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA
1	3	34	345	345,5	FAB.VENTILADORES Y ACONDICIONADORES

1	3	34	345	345,6	FAB.APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA
1	3	34	345	345,7	FAB.APAR.ELECTRICOS PARA EL HOGAR
1	3	34	345	345,8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS
1	3	34	345	345,9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.
1	3	34	346		FAB. LAMPARAS Y MATERIAL DE ALUMBRADO
1	3	34	346	346,1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS
1	3	34	346	346,2	FAB.LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD
1	3	34	346	346,3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.
1	3	34	346	346,4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
1	3	34	346	346,5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO
1	3	35	351		FAB. DE APARATOS Y EQUIPO DE TELECOM.
1	3	35	351	351,1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS
1	3	35	351	351,2	FAB.APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.
1	3	35	352		FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO
1	3	35	353		FAB.APARAT.SEÑALIZACION,CONTROL
1	3	35	354		FAB.COMPONENTES ELECTRONICOS Y CIRCUITOS
1	3	35	354	354,1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS
1	3	35	354	354,2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS
1	3	35	354	354,3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
1	3	35	354	354,4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS
1	3	35	355		FAB. DE APARATOS DE SONIDO E IMAGEN
1	3	35	355	355,1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO
1	3	35	355	355,2	EDICION SOPORTES AUDIO,VIDEO,INFORMATICA
1	3	36	361		CONSTRUCCION DE VEHICULOS AUTOMOVILES
1	3	36	361	361,1	AUTOMOVILES DE TURISMO
1	3	36	361	361,2	AUTOBUSES Y AUTOCARES
1	3	36	361	361,3	CAMIONES
1	3	36	361	361,4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES
1	3	36	361	361,5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
1	3	36	361	361,6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
1	3	36	361	361,7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
1	3	36	362		CONSTRUCC. CARROCERIAS, REMOLQUES...
1	3	36	362	362,1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
1	3	36	362	362,2	REMOLQUES Y VOLQUETES
1	3	36	363		FAB.EQUIPO,COMPONENTES,REPUESTOS, COCHES
1	3	36	363	363,1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS
1	3	36	363	363,2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO
1	3	36	363	363,9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES
1	3	37	371		CONSTRUCCION NAVAL
1	3	37	371	371,1	BUQUES DE CASCO DE ACERO
1	3	37	371	371,2	BUQUES DE CASCO DE MADERA
1	3	37	371	371,3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO

1	3	37	371	371,4	ARTEFACTOS FLOTANTES
1	3	37	371	371,5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES
1	3	37	371	371,6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES
1	3	37	372		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
1	3	37	372	372,1	SERV.REPARACION Y MANTENIM. BUQUES
1	3	37	372	372,2	SERV.DESGUACE DE EMBARCACIONES
1	3	38	381		CONST.REPARAC.MANTENIM. FERROCARRILES
1	3	38	381	381,1	MATERIAL FERROVIARIO
1	3	38	381	381,2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO
1	3	38	382		CONSTRUCC.REPARACION, MANT. AERONAVES
1	3	38	382	382,1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES
1	3	38	382	382,2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES
1	3	38	383		CONSTRUCC. BICICLETAS Y MOTOCICLETAS
1	3	38	383	383,1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES
1	3	38	383	383,2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS
1	3	38	383	383,3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION
1	3	38	383	383,4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES
1	3	38	383	383,5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS
1	3	38	389		CONSTRUCC. OTRO MATERIAL TRANSPORTE NCOP
1	3	38	389	389,1	REMOLQUES AGRICOLAS
1	3	38	389	389,2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
1	3	38	389	389,9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP
1	3	39	391		FAB.INSTRUM. PRECISION,MEDIDA,CONTROL
1	3	39	391	391,1	CONTADORES NO ELECTRICOS
1	3	39	391	391,2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION
1	3	39	391	391,3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA,METERELOGIA,...
1	3	39	391	391,4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA...
1	3	39	391	391,5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
1	3	39	391	391,6	BALANZAS DE PRECISION
1	3	39	391	391,7	OTROS INSTRUM. PRECISION
1	3	39	391	391,8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION
1	3	39	392		FAB. MAT. MEDICO-QUIR. Y APAR. ORTOPED.
1	3	39	392	392,1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
1	3	39	392	392,2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
1	3	39	393		FAB. INSTRUM. OPTICOS Y MAT. FOTO Y CINE
1	3	39	393	393,1	FAB.INSTRUM.OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO
1	3	39	393	393,2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS
1	3	39	399		FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS NCOP
1	3	39	399	399,1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO
1	3	39	399	399,2	RELOJES DESPERTADORES
1	3	39	399	399,3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
1	3	39	399	399,4	RELOJES PARA VEHICULOS

1	3	39	399	399,5	RELOJES DE TORRE, ESTACION,...
1	3	39	399	399,6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA
1	3	39	399	399,7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
1	3	39	399	399,8	CAJAS DE RELOJES
1	3	39	399	399,9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.
1	4	41	411		FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
1	4	41	411	411,1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
1	4	41	411	411,2	FAB. ACEITE DE OLIVA
1	4	41	411	411,3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
1	4	41	412		FAB. ACEITE Y GRASAS (EXCEPTO OLIVA)
1	4	41	412	412,1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS
1	4	41	412	412,2	OBTENC.Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR
1	4	41	412	412,3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS
1	4	41	412	412,4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA
1	4	41	413		SACRIF.PREP.CONSERV. GANADO E INCUB.AVES
1	4	41	413	413,1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO
1	4	41	413	413,2	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES
1	4	41	413	413,3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS
1	4	41	413	413,4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS
1	4	41	414		INDUSTRIAS LACTEAS
1	4	41	414	414,1	PREPARACION DE LECHE
1	4	41	414	414,2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
1	4	41	414	414,3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA
1	4	41	414	414,4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
1	4	41	415		FAB. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES
1	4	41	415	415,1	CONSERVAS VEGETALES
1	4	41	415	415,2	EXTRACTOS,ZUMOS Y OTROS PREPARADOS
1	4	41	415	415,3	LIMPIEZA,CLASIFIC.Y ENVASE FRUTAS
1	4	41	416		FAB. CONSERVAS PESCADO
1	4	41	416	416,1	CONSERVAS DE PESCADO
1	4	41	416	416,2	PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO
1	4	41	417		FAB. PRODUCTOS DE MOLINERIA
1	4	41	417	417,1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS
1	4	41	417	417,2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA
1	4	41	418		FAB. PASTAS ALIMENT. Y PROD. AMILACEOS
1	4	41	418	418,1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS
1	4	41	418	418,2	FAB. PTOS. AMILACEOS
1	4	41	419		INDUST. PAN,BOLLERIA,PASTEL. Y GALLETAS
1	4	41	419	419,1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA
1	4	41	419	419,2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA
1	4	41	419	419,3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS
1	4	42	420		INDUSTRIAS DEL AZUCAR

1	4	42	420	420,1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
1	4	42	420	420,2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR
1	4	42	421		INDUST. CACAO CHOCOL. Y PROD. CONFITERIA
1	4	42	421	421,1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE
1	4	42	421	421,2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA
1	4	42	422		INDUST. PROD.ALIMENT.ANIMAL (I.HAR.PES.)
1	4	42	422	422,1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL
1	4	42	422	422,2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS
1	4	42	422	422,3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224)
1	4	42	422	422,4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS
1	4	42	423		ELABORACION DE PRODUC. ALIMENT. DIVERSOS
1	4	42	423	423,1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS
1	4	42	423	423,2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS
1	4	42	423	423,3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN
1	4	42	423	423,9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP
1	4	42	424		INDUST. ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENT.
1	4	42	424	424,1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES
1	4	42	424	424,2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES
1	4	42	424	424,3	OBTENC. AGUARDIENTES COMPUESTOS
1	4	42	425		INDUST. VINICOLAS
1	4	42	425	425,1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
1	4	42	425	425,2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
1	4	42	425	425,3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
1	4	42	425	425,9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP
1	4	42	426		SIDRERIAS
1	4	42	426	426,1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS
1	4	42	426	426,2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS
1	4	42	427		FAB. CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
1	4	42	427	427,1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
1	4	42	427	427,2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA
1	4	42	428		INDUST. AGUAS MINERALES,GASEOSAS Y OTRAS
1	4	42	428	428,1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES
1	4	42	428	428,2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN
1	4	42	429		INDUST. DEL TABACO
1	4	42	429	429,1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO
1	4	42	429	429,2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO
1	4	43	431		INDUST. ALGODON Y SUS MEZCLAS
1	4	43	431	431,1	PREP. FIBRAS DE ALGODON
1	4	43	431	431,2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON
1	4	43	431	431,3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS
1	4	43	432		INDUST. LANA Y SUS MEZCLAS
1	4	43	432	432,1	PREP. FIBRAS LANA

1	4	43	432	432,2	HILADO Y RETORCIDO LANA
1	4	43	432	432,3	TEJIDO DE LANA
1	4	43	433		INDUSTRIA DE LA SEDA NATURAL
1	4	43	433	433,1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
1	4	43	433	433,2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC
1	4	43	434		INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y MEZCLAS
1	4	43	434	434,1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO
1	4	43	434	434,2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS
1	4	43	434	434,3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS
1	4	43	434	434,4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
1	4	43	435		FAB. GENEROS DE PUNTO
1	4	43	435	435,1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA
1	4	43	435	435,2	FAB. CALCETERIA
1	4	43	435	435,3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO
1	4	43	435	435,4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
1	4	43	436		ACABADO DE TEXTILES
1	4	43	436	436,1	TEXTILES BLANQUEADOS
1	4	43	436	436,2	TEXTILES TEÑIDOS
1	4	43	436	436,3	TEXTILES ESTAMPADOS
1	4	43	436	436,9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS
1	4	43	437		FAB. ALFOMBRAS Y TAPIZES Y TEJIDOS IMPR.
1	4	43	437	437,1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
1	4	43	437	437,2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
1	4	43	439		OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES
1	4	43	439	439,1	CORDELERIA
1	4	43	439	439,2	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.
1	4	43	439	439,3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
1	4	43	439	439,9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
1	4	44	441		CURTICION Y ACABADO DE CUEROS Y PIELES
1	4	44	441	441,1	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
1	4	44	441	441,2	CUEROS Y PIELES ACABADAS
1	4	44	441	441,3	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBPRODUCT.
1	4	44	442		FAB. ARTICULOS DE CUERO Y SIMILARES
1	4	44	442	442,1	FAB.ART. MARROQUINERIA Y VIAJE
1	4	44	442	442,2	FAB. GUANTES DE PIEL
1	4	44	442	442,9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP
1	4	45	451		FAB. SERIE CALZADO (EXCEP. CAUCHO/MADER)
1	4	45	451	451,1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO
1	4	45	451	451,2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
1	4	45	451	451,3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES
1	4	45	451	451,4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO
1	4	45	452		FAB. CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA

1	4	45	452	452,1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA
1	4	45	452	452,2	CALZADO ORTOPEDICO
1	4	45	453		CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
1	4	45	454		CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR
1	4	45	454	454,1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
1	4	45	454	454,2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO
1	4	45	455		CONFEC. DE OTROS ART. CON MATERIAS TEXT.
1	4	45	455	455,1	CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA
1	4	45	455	455,9	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
1	4	45	456		INDUST. DE LA PELETERIA
1	4	45	456	456,1	PELETERIA NATURAL
1	4	45	456	456,2	PELETERIA ARTIFICIAL
1	4	46	461		ASERRADO Y PREP. INDUSTRIAL DE LA MADERA
1	4	46	461	461,1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA
1	4	46	461	461,2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA
1	4	46	462		FAB. PRODUC. SEMIELABORADOS DE MADERA
1	4	46	462	462,1	CHAPAS DE MADERA
1	4	46	462	462,2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC
1	4	46	462	462,3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.
1	4	46	462	462,4	MADERAS MEJORADAS
1	4	46	463		FAB. SERIE PIEZAS DE CARPINTERIA
1	4	46	463	463,1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
1	4	46	463	463,2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA
1	4	46	463	463,3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.
1	4	46	463	463,4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA
1	4	46	464		FAB. ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA
1	4	46	464	464,1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA
1	4	46	464	464,2	TONELERIA
1	4	46	464	464,3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA
1	4	46	465		FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA
1	4	46	465	465,1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO
1	4	46	465	465,2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA
1	4	46	465	465,3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO
1	4	46	465	465,4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL
1	4	46	465	465,5	CALZADO DE MADERA
1	4	46	465	465,6	HARINA Y LANA DE MADERA
1	4	46	465	465,9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP
1	4	46	466		FAB. PRODUCTOS CORCHO
1	4	46	466	466,1	PRODUCTOS DE CORCHO
1	4	46	466	466,2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO
1	4	46	467		FAB. ART. JUNCO, CAÑA Y CESTERIA
1	4	46	467	467,1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES

1	4	46	467	467,2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES
1	4	46	468		INDUST. MUEBLE DE MADERA
1	4	46	468	468,1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR
1	4	46	468	468,2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA
1	4	46	468	468,3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE
1	4	46	468	468,4	FAB. ATAUDES
1	4	46	468	468,5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE
1	4	47	471		FAB. PASTA PAPELERA
1	4	47	471	471,1	PASTA PAPELERA
1	4	47	471	471,2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA
1	4	47	472		FAB. PAPEL Y CARTON
1	4	47	472	472,1	PAPEL Y CARTON
1	4	47	472	472,2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON
1	4	47	473		TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
1	4	47	473	473,1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
1	4	47	473	473,2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON
1	4	47	473	473,3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL
1	4	47	473	473,4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
1	4	47	473	473,9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
1	4	47	474		ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)
1	4	47	474	474,1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
1	4	47	474	474,2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
1	4	47	474	474,3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES
1	4	47	475		ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRAFICAS
1	4	47	475	475,1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...
1	4	47	475	475,2	COMPOSICION TEXTOS
1	4	47	475	475,3	REPRODUCCION TEXTOS
1	4	47	475	475,4	ENCUADERNACION
1	4	47	476		EDICION
1	4	47	476	476,1	EDICION DE LIBROS
1	4	47	476	476,2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
1	4	47	476	476,9	OTRAS EDICIONES NCOP
1	4	48	481		TRANSFORMACION DEL CAUCHO
1	4	48	481	481,1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS
1	4	48	481	481,2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS
1	4	48	481	481,9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP
1	4	48	482		TRANSFORMACION DE MATERIAS PLASTICAS
1	4	48	482	482,1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO
1	4	48	482	482,2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS
1	4	49	491		JOYERIA Y BISUTERIA
1	4	49	491	491,1	JOYERIA
1	4	49	491	491,2	BISUTERIA

1	4	49	492		FAB. INSTRUMENTOS DE MUSICA
1	4	49	492	492,1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
1	4	49	492	492,2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
1	4	49	492	492,3	INSTRUMENTOS DE CUERDA
1	4	49	492	492,4	INSTRUMENTOS VIENTO
1	4	49	492	492,5	INSTRUMENTOS PERCUSION
1	4	49	492	492,6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
1	4	49	492	492,7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
1	4	49	492	492,8	PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES
1	4	49	493		LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMAT.
1	4	49	493	493,1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS
1	4	49	493	493,2	PLACAS, PELICULAS, NAGATIVAS Y DIAPOSIT.
1	4	49	493	493,3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
1	4	49	494		FAB. DE JUEGOS, JUGETES Y ART. DEPORTE
1	4	49	494	494,1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.
1	4	49	494	494,2	FAB. ART. DEPORTE
1	4	49	495		INDUST. MANUFACTURERAS DIVERSAS
1	4	49	495	495,1	FAB. ART. ESCRITORIO
1	4	49	495	495,9	FAB. OTROS ART. NCOP
1	5	50	501	501,1	CONSTRUCCION COMPLETA, REPAR. Y CONSERV.
1	5	50	501	501,2	CONSTRUCC. COMPLETA OBRAS CIVILES
1	5	50	501	501,3	ALBAÑILERIA Y PEQ. TRABAJOS CONSTRUCCION
1	5	50	502		TERRENOS,DEMOLICIONES,AGUAS Y PAVIMENTOS
1	5	50	502	502,1	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
1	5	50	502	502,2	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS
1	5	50	502	502,3	CONSOLID. Y PREP. TERRENOS OBRAS CIVILES
1	5	50	502	502,4	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
1	5	50	502	502,5	CIMENTACIONES Y PAVIMENTAC.OBRAS CIVILES
1	5	50	502	502,6	PERFORACIONES ALUMBRAMIENTO DE AGUAS
1	5	50	503		ESTRUCTURAS,CUBIERTAS,POSTES,TORRES,ETC.
1	5	50	503	503,1	PREP. MONTAJE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS
1	5	50	503	503,2	PREP. ESTRUC. CUBIERTAS EN OBRAS CIVILES
1	5	50	503	503,3	MONTAJE ESTRUC. METALICAS TTE. Y OBRAS
1	5	50	503	503,4	OBRAS SIN MAQUINAS Y SIN MAS 4 OBREROS
1	5	50	504		INSTALACIONES Y MONTAJES
1	5	50	504	504,1	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL
1	5	50	504	504,2	INSTALACIONES FONTANERIA
1	5	50	504	504,3	INSTALACIONES FRIO Y CALOR
1	5	50	504	504,4	INSTALACIONES PARARRAYOS
1	5	50	504	504,5	INSTALACION COCINAS
1	5	50	504	504,6	INSTALACION APARATOS ELEVADORES
1	5	50	504	504,7	INSTALACIONES TELEFONICAS

1	5	50	504	504,8	MONTAJES METALICOS E INSTALAC. INDUSTRI.
1	5	50	505		ACABADO DE OBRAS
1	5	50	505	505,1	REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES
1	5	50	505	505,2	SOLADOS Y PAVIMENTOS
1	5	50	505	505,3	SOLADOS Y PAVIMENTOS DE MADERA
1	5	50	505	505,4	COLOCACION DE AISLAMIENTOS EN EDIFICIOS
1	5	50	505	505,5	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
1	5	50	505	505,6	PINTURA, Y REVESTIMIENTOS EN PAPEL
1	5	50	505	505,7	ESCAYOLA Y YESOS
1	5	50	506		SERVICIOS AUX. DE LA CONST. Y DRAGADOS
1	5	50	506	506,0	INSTALACION DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ETC.
1	5	50	507		CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE OBRAS
1	5	50	508		AGRUPACIONES Y UNIONES TEMPOR. EMPRESAS
1	6	66	661		COM. MIXTO O INTEGRADO EN GRAND. SUPERF.
1	6	66	661	661,1	COM.MEN.GRADES ALMACENES
1	6	66	661	661,2	COM.MEN.EN HIPERMERCADOS
1	6	66	661	661,3	COM.MEN.ALMACENES POPULARES
1	6	67	671		EN RESTAURANTES
1	6	67	671	671,1	RESTAURANTES CINCO TENEDORES
1	6	67	671	671,2	RESTAURANTES CUATRO TENEDORES
1	6	67	671	671,3	RESTAURANTES DE TRES TENEDORES
1	6	67	671	671,4	RESTAURANTES DE DOS TENEDORES
1	6	67	671	671,5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	69	691		REP.ART.ELEC. HOGAR,VEHIC.Y OTROS BIENES
1	6	69	691	691,1	REPARACION ART. ELECTRODOMESTICOS
1	6	69	691	691,2	REPARACION AUTOMOVILES Y BICICLETAS
1	6	69	691	691,9	REPARACION OTROS BIENES CONSUMO NCOP
1	6	69	692		REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
1	6	69	699		OTRAS REPARACIONES NCOP
1	7	75	751	751,5	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS
1	7	75	751	751,6	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA MERCANCIAS
1	7	75	754		DEPOSITOS Y ALMACENES DE MERCANCIAS
1	7	75	754	754,1	DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES
1	7	75	754	754,3	SILOS Y OTROS ALMACENES DE GRANOS
1	7	75	754	754,4	ALMACENES FRIGORIFICOS
1	7	75	754	754,5	ALMACENES Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS
1	7	75	754	754,6	GUARDAMUEBLES
1	7	75	754	754,9	OTROS DEPOSITOS ESPECIALES NCOP
1	7	75	756		ACTIV. AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS TTE.
1	8	84	843	843,6	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
1	9	92	921		SERV. SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS
1	9	92	921	921,1	SERV. LIMPIEZA DE VIAS Y JARDINES

1	9	92	921	921,2	SERV. RECOGIDA DE BASURAS Y DESECHOS
1	9	92	921	921,3	EXTERMINIO ANIMALES DAÑINOS Y DESIFECC.
1	9	92	921	921,4	SERV.ALCANTARILLADO, EVACUACION AGUAS
1	9	92	921	921,5	SERVICIOS INCINERACION, ELIM. BASURAS
1	9	92	921	921,6	SERV.PROTECCION Y ACONDIC. AMBIENTAL
1	9	92	921	921,7	SERV. PROTECCION CONTRA INCENDIOS
1	9	92	921	921,8	SERV. ADMON. CEMENTERIOS
1	9	92	921	921,9	OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO N.C.O.P.
1	9	99	991		PREST.SERV.SOCIED.DESARROLLO INDUS. REG.

GRUPO 2. MEDIANOS PRODUCTORES DE RESIDUOS.

(Clínicas, Centros Oficiales, Centros de Enseñanza, Deportivos y Religiosos, Bares-Cafeterías, Comercio de Alimentación, Ocio, Local de Uso Privado, y Oficinas Bancarias, seguros e inmobiliarias).

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
2	0	01	013		VETERINARIOS
2	0	02	021		TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT
2	0	02	022		INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES
2	0	02	023		INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS
2	0	02	024		AUXILIARES Y AYUDANTES VETERINARIA
2	0	09	099		OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP
2	1	11	111		DRES.Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS
2	1	11	112		INGENIEROS DE MINAS
2	1	12	121		DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS
2	1	13	131		INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS
2	1	19	199		OTROS PROF. RELAC. ENERGIA,MINERIA,QUIM.
2	2	21	211		INGENIEROS AERONAUTICOS
2	2	21	212		INGENIEROS NAVALES
2	2	21	213		INGENIEROS TELECOMUNICACION
2	2	21	214		INGENIEROS ARMAMENTO
2	2	22	221		INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS
2	2	22	222		INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
2	2	22	223		AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI
2	2	22	224		DIBUJANTES TECNICOS
2	2	22	225		TECNICOS EN TELECOMUNICACION
2	2	22	226		TECNICOS EN SONIDO
2	2	22	227		TECNICOS EN ILUMINACION
2	2	22	228		INGENIEROS TECN. NAVALES,AYTES Y PERITOS
2	2	29	299		OTROS PROF.RELACION AERONAUTICA,COMUNIC.
2	3	31	311		INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
2	3	32	321		INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES
2	3	32	322		TECNICOS EN ARTES GRAFICAS
2	3	39	399		OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.
2	4	41	411		ARQUITECTOS
2	4	41	412		INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
2	4	42	421		ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES
2	4	42	422		INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS
2	4	43	431		DELINEANTES
2	4	43	432		DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
2	4	44	441		TÉC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI
2	4	45	451		INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
2	4	49	499		OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION

2	5	51	511		AGENTES COMERCIALES
2	5	52	521		TECNICOS EN HOSTELERIA
2	5	59	599		OTROS PROF. RELAC. COMERCIO Y HOSTELERIA
1	6	61	611		COM. MAY. TODA CLASE DE MERCANCIAS
2	6	61	611		AGENTES DE FERROCARRILES
1	6	61	612		COM. MAT.PRIM.AGR.,ALIMENT.,BEB. Y TAB.
1	6	61	612	612,1	COM.MAY.PTOS.ALIMENTIC.BEBIDAS Y TABACOS
1	6	61	612	612,2	COM.MAY.CEREALES,PLANTAS,ABONOS,ANIMALES
1	6	61	612	612,3	COM.MAY.FRUTAS Y VERDURAS
1	6	61	612	612,4	COM.MAY. CARNES,HUEVOS,AVES Y CAZA
1	6	61	612	612,5	COM.MAY.LECHE,PTOS.LACTEOS, MIEL, ACEITE
1	6	61	612	612,6	COM.MAY.BEBIDAS Y TABACO
1	6	61	612	612,7	COM.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
1	6	61	612	612,8	COM.MAY. PESCADOS
1	6	61	612	612,9	COM.MAY.OTROS PTOS. ALIMENT.,HELADOS ETC
2	6	61	612		CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES
1	6	63	631		INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
1	6	64	641		COM.MEN.FRUTAS,VERDURAS
1	6	64	642		COM. DERIV. CARNE, AVES, CONEJOS Y CAZA
1	6	64	642	642,1	COM.MEN.CARNES,HUEVOS,CAZA Y GRANJA
1	6	64	642	642,2	COM.MEN.CARNICERIAS-CHARCUTERIAS
1	6	64	642	642,3	COM.MEN.CARNICERIAS-SALCHICHERIAS
1	6	64	642	642,4	COM.MEN.CARNICERIAS
1	6	64	642	642,5	COM.MEN.HUEVOS,AVES,GRANJA Y CAZA
1	6	64	642	642,6	COM.MEN.CASQUERIAS
1	6	64	643		COM. DERIV. PESCA Y CARACOLES
1	6	64	643	643,1	COM.MEN.PESCADOS
1	6	64	643	643,2	COM.MEN.BACALAO Y SALAZONES
1	6	64	644		COM. PAN, PAST., CONF. Y PRODUC. LACTEOS
1	6	64	644	644,1	COM.MEN.PAN,PASTELES,CONFITERIA,LACTEOS
1	6	64	644	644,2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL, Y BOLLERIA
1	6	64	644	644,3	COM.MEN.PTOS.PASTELERIA,BOLLERIA
1	6	64	644	644,4	COM.MEN.HELADOS
1	6	64	644	644,5	COM.MEN.BOMBONES Y CAMELOS
1	6	64	644	644,6	COM.MEN.MASAS FRITAS
1	6	64	645		COM.MEN.VINOS Y BEBIDAS
1	6	64	647		COM. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS EN GENERAL
1	6	64	647	647,1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1	6	64	647	647,2	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS MENOS 120 M2
1	6	64	647	647,3	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS 120 - 399 M2
1	6	64	647	647,4	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SUP.400 M2
1	6	64	647	647,5	PTOS.ALIMENTICIOS Y BEB. MAQUINAS

1	6	66	662		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
1	6	66	662	662,1	COM.MEN.EN ECONOMATOS Y COOP. DE CONSUMO
1	6	66	662	662,2	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
1	6	67	672		EN CAFETERIAS
1	6	67	672	672,1	CAFETERIAS TRES TAZAS
1	6	67	672	672,2	CAFETERIAS DOS TAZAS
1	6	67	672	672,3	CAFETERIAS DE UNA TAZA
1	6	67	673		EN CAFES, BARES, CON Y SIN COMIDA
1	6	67	673	673,1	BARES CATEGORIA ESPECIAL
1	6	67	673	673,2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	674		ESPECIALES EN REST., CAFET. Y CAFE-BAR
1	6	67	674	674,5	CAFE-BAR SOCIEDADES,CASINOS,CLUBES...
1	6	67	674	674,6	CAFE-BAR TEATROS Y CINES
1	6	67	675		CAFES-BARES EN QUIOSCOS,CAJONES,BARRACAS
1	6	67	676		CHOCOLATERIAS,HELADERIAS Y HORCHATERIAS
1	6	68	681		HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
1	6	68	682		HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
1	6	68	683		HOSPEDAJES EN FONDAS Y CASAS HUESPEDES
1	6	68	684		HOSPEDAJE EN APARTA-HOTELES
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
1	6	68	686		EXPLOTACION APARTAMENTOS PRIVADOS
1	6	68	687		CAMPAMENTOS TURISTICOS
1	6	68	687	687,1	CAMPAMENTOS DE LUJO
1	6	68	687	687,2	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
1	6	68	687	687,3	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
1	6	68	687	687,4	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
2	6	69	699		OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
2	7	71	711		ACTUARIOS DE SEGUROS
2	7	71	712		AGENTES Y CORREDORES DE SEGUROS
1	7	72	721	721,4	TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS
2	7	72	721		AGENTES COLEGIADOS PROPIEDAD IND.E INMOB
2	7	72	722		GESTORES ADMINISTRATIVOS
2	7	72	723		ADMINISTRADORES DE FINCAS
2	7	72	724		INTERMEDIARIOS PROMOCION EDIFICACIONES
2	7	72	725		HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
2	7	72	726		GRADUADOS SOCIALES
2	7	72	727		AGENTES O INTERMEDIARIOS PRESTAMOS
2	7	72	728		AGENTES DE ADUANAS
2	7	73	731		ABOGADOS
2	7	73	732		PROCURADORES
2	7	73	733		NOTARIOS
2	7	73	734		REGISTRADORES

2	7	74	741		ECONOMISTAS
2	7	74	742		INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES
2	7	74	743		PERITOS MERCANTILES
2	7	74	744		DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES
2	7	74	746		CORREDORES DE COMERCIO LIBRES
2	7	74	747		AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS
2	7	74	748		ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
2	7	74	749		CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS
2	7	75	751		PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC.PUBLICAS
1	7	75	755		AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755,1	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS DE VIAJES
1	7	75	755	755,2	SERV. AL PUBLICO DE AGENCIAS DE VIAJES
2	7	76	761		DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
2	7	76	762		DOCTORES,LICENCIADOS,INGENIEROS INFORMAT
2	7	76	763		PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
2	7	76	764		DIPLOMADOS EN INFORMATICA
2	7	76	765		GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA
2	7	77	771		AGENTES COBRADORES
2	7	77	772		ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS,...
2	7	77	773		DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC
2	7	77	774		TRADUCTORES E INTERPRETES
2	7	77	775		DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA
2	7	77	776		DRES.LICENC.POLITICAS,SOCIALES,LETRAS
2	7	77	777		ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER
2	7	77	778		DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION
2	7	79	799		OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
1	8	81	811		BANCA
2	8	81	811		PROFESIONALES LIMPIEZA
1	8	81	812		CAJAS DE AHORRO
1	8	81	819		OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
1	8	81	819	819,1	INSTITUCIONES DE CREDITO
1	8	81	819	819,2	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO
1	8	81	819	819,3	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "PRESTAMOS"
1	8	81	819	819,4	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "FACTORING"
1	8	81	819	819,5	ESTABLEC.FINANCIEROS CREDITO "ARRENDAM."
1	8	81	819	819,6	ENTIDADES DE CAMBIO DE MONEDA
1	8	81	819	819,9	OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS NCOP
1	8	82	821		ENTIDADES ASEGURADORES DE VIDA Y CAPIT.
1	8	82	821	821,1	SEGUROS DE VIDA
1	8	82	821	821,2	SEGUROS DE CAPITALIZACION
1	8	82	821	821,3	SEGUROS MIXTOS DE VIDA Y CAPITALIZACION
2	8	82	821		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA SUPERIOR

1	8	82	822		ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS
1	8	82	822	822,1	SEGUROS DE ASISTENCIA SANITARIA
1	8	82	822	822,2	SEGUROS DE ENTIERRO
1	8	82	822	822,3	SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES
1	8	82	822	822,4	SEGUROS DE TRANSPORTES
1	8	82	822	822,9	OTROS SEGUROS
2	8	82	822		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZA MEDIA
1	8	82	823		OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS
2	8	82	823		DOCENTES ENSEÑANZA GRAL. BASICA
2	8	82	824		PROFESORES FORMACION PROFESIONAL
2	8	82	825		PROFESORES CONDUCCION VEHICULOS
2	8	82	826		PERSONAL DOCENTE ENSEÑANZAS DIVERSAS
1	8	83	831		AUXILIARES FINANCIEROS
1	8	83	831	831,1	SERV.COMPRA-VTA. DE VALORES MOBILIARIOS
1	8	83	831	831,2	SER. FINANC. CONTRATACION PRODUCTOS
1	8	83	831	831,3	SERV. DE COMPENSACION BANCARIA
1	8	83	831	831,9	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS NCOP
2	8	83	831		MEDICOS MEDICINA GENERAL
1	8	83	832		AUXILIARES DE SEGUROS
1	8	83	832	832,1	AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS
1	8	83	832	832,2	SERV. TASACION Y TARIFICACION SEGUROS
1	8	83	832	832,9	OTROS SERV. AUXILIARES DE SEGUROS
2	8	83	832		MEDICOS ESPECIALISTAS
1	8	83	833		PROMOCION INMOBILIARIA
1	8	83	833	833,1	PROMOCION INMOBILIARIA DE TERRENOS
1	8	83	833	833,2	PROMOCION INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES
2	8	83	833		ESTOMATOLOGOS
1	8	83	834		SERV. PROPIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIA
2	8	83	834		ODONTOLOGOS
2	8	83	835		FARMACEUTICOS
2	8	83	836		AYUD. TECN. SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS
2	8	83	837		PROTESICOS E HIGIENISTAS DENTALES
2	8	83	838		OPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODOLOGOS
2	8	83	839		MASAJISTAS, DIETISTAS, Y AUX.ENFERMERIA
2	8	84	841		ACUPUNTORES, NATUROPATAS Y OTROS
1	8	86	861		ALQ. DE BIENES INMUEBLES DE NAT. URBANA
1	8	86	861	861,1	ALQUILER DE VIVIENDAS
1	8	86	861	861,2	ALQUILER LOCALES INDUSTRIALES
1	8	86	862		ALQUILER INMUEBLES RUSTICOS
1	9	93	931		ENSEÑANZA REGLADA
1	9	93	931	931,1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.
1	9	93	931	931,2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA

1	9	93	931	931,3	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.
1	9	93	931	931,4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU
1	9	93	931	931,5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
1	9	93	931		ENSE#ANZA REGLADA
1	9	93	931	931,1	GUARDERIA Y ENSEÑANZA INFANTIL,EXCLUSIV.
1	9	93	931	931,2	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA
1	9	93	931	931,3	ENSEÑANZA BACHILLERATO, F.P., Y C.O.U.
1	9	93	931	931,4	ENSEÑANZA REGLADA (PREESC,EGB,BUP,FP,COU
1	9	93	931	931,5	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR
1	9	93	932		ENSE#ANZA NO REGLADA Y EDUCACION SUPER.
1	9	93	932	932,1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
1	9	93	932	932,2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
1	9	93	932		ENSE#ANZA NO REGLADA Y EDUCACION SUPER.
1	9	93	932	932,1	ENSEÑANZA FORMACION PROF. NO SUPERIOR
1	9	93	932	932,2	ENSEÑANZA FORM. PROFESIONAL SUPERIOR
1	9	93	933		OTRA ACTIVIDADES DE ENSE#ANZA
1	9	93	933	933,1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS
1	9	93	933	933,2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.
1	9	93	933	933,9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
1	9	93	933		OTRA ACTIVIDADES DE ENSE#ANZA
1	9	93	933	933,1	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS
1	9	93	933	933,2	PROMOC. CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJ.
1	9	93	933	933,9	OTROS ACTIV. ENSEÑANZA
1	9	93	934		ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN
1	9	93	934		ENSEÑANZA FUERA ESTABLECIMIENTO PERMANEN
1	9	93	935		COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUD.
1	9	93	935	935,1	COLEGIOS MAYORES
1	9	93	935	935,2	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
1	9	93	935		COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUD.
1	9	93	935	935,1	COLEGIOS MAYORES
1	9	93	935	935,2	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
1	9	93	936		INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
1	9	93	936	936,1	INVESTIGACION CC. EXACTAS Y NATURALES
1	9	93	936	936,2	INVESTIGACION CC. MEDICAS
1	9	93	936	936,3	INVESTIGACIONES AGRARIAS
1	9	93	936	936,4	INVEST. CC. SOCIALES,HUMANIDADES
1	9	93	936	936,5	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
1	9	93	936	936,9	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS NCOP
1	9	94	941		HOSPITALES,CLINICAS Y SANATORIOS
1	9	94	941	941,1	HOSPITALES GENERALES
1	9	94	941	941,2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS
1	9	94	941		HOSPITALES,CLINICAS Y SANATORIOS

1	9	94	941	941,1	HOSPITALES GENERALES
1	9	94	941	941,2	HOSPITALES ESPECIALIZADOS
1	9	94	942		OTROS ESTAB.SANITARIOS,BALNEARIOS,BAÑOS
1	9	94	942	942,1	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS...
1	9	94	942	942,2	BALNEARIOS Y BAÑOS
1	9	94	942	942,9	OTROS SERV. SANITARIOS
1	9	94	942		OTROS ESTAB.SANITARIOS,BALNEARIOS,BAÑOS
1	9	94	942	942,1	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS...
1	9	94	942	942,2	BALNEARIOS Y BAÑOS
1	9	94	942	942,9	OTROS SERV. SANITARIOS
1	9	94	943		CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.
1	9	94	943		CONSULTAS CLINICAS ESTOMAT. Y ODONTOLOG.
1	9	94	944		SERV. NATUROPATIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.
1	9	94	944		SERV. NATUROPATIA,ACUPUNTURA,PARASANIT.
1	9	94	945		CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
1	9	94	945		CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
1	9	95	951		ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
1	9	95	951		ASISTENCIA Y SERV. SOCIALES DISMINUIDOS
1	9	95	952		ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
1	9	95	952		ASIST. Y SERV. DISMINUIDOS NO RESIDENC.
1	9	96	961		PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS)
1	9	96	961	961,1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	961	961,2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
1	9	96	961	961,3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
1	9	96	961		PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM.(I. VIDEOS)
1	9	96	961	961,1	PRODUCCION PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	961	961,2	DOBLAJE, MONTAJE DE PELICULAS
1	9	96	961	961,3	DECORACIONES ESCENICAS PELICULAS
1	9	96	962		DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOS
1	9	96	962	962,1	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS
1	9	96	962	962,2	DISTRIBUCION Y VTA MAY. PELICULAS
1	9	96	962		DISTRIBUCION PELIC. CINEM. Y VIDEOS
1	9	96	962	962,1	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS
1	9	96	962	962,2	DISTRIBUCION Y VTA MAY. PELICULAS
1	9	96	963		EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOS
1	9	96	963	963,1	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	963	963,2	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE
1	9	96	963	963,3	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO
1	9	96	963	963,4	EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS
1	9	96	963		EXHIBICION PELIC. CINEM. Y VIDEOS
1	9	96	963	963,1	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
1	9	96	963	963,2	EXHIBICION PELICULAS AIRE LIBRE

1	9	96	963	963,3	EXHIBICION PELICULAS SIN ESTABLECIMIENTO
1	9	96	963	963,4	EXHIBICION PELICULAS ESTABLEC. DISTINTOS
1	9	96	964		SERV. RADIODIF. TV. Y ENLACE Y TRANS. TV
1	9	96	964	964,1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
1	9	96	964	964,2	SERVICIOS DE TELEVISION
1	9	96	964	964,3	SERV.TRASMISION Y ENLACE SEÑALES TV
1	9	96	964		SERV. RADIODIF. TV. Y ENLACE Y TRANS. TV
1	9	96	964	964,1	SERVICIOS DE RADIODIFUSION
1	9	96	964	964,2	SERVICIOS DE TELEVISION
1	9	96	964	964,3	SERV.TRASMISION Y ENLACE SEÑALES TV
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
1	9	96	965	965,1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
1	9	96	965	965,2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
1	9	96	965	965,3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
1	9	96	965	965,4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
1	9	96	965	965,5	ESPECTACULOS TAURINOS
1	9	96	965		ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
1	9	96	965	965,1	ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES
1	9	96	965	965,2	ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE
1	9	96	965	965,3	ESPECTACULOS FUERA ESTABLECIMIENTO
1	9	96	965	965,4	EMPRESAS DE ESPECTACULOS
1	9	96	965	965,5	ESPECTACULOS TAURINOS
1	9	96	966		BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDINES Y ZOO
1	9	96	966	966,1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
1	9	96	966	966,2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
1	9	96	966	966,9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
1	9	96	966		BIBLIOT.,ARCHIV.,MUSEOS,JARDINES Y ZOO
1	9	96	966	966,1	BIBLIOTECAS Y MUSEOS
1	9	96	966	966,2	ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
1	9	96	966	966,9	OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
1	9	96	967		INSTAL. DEPORT. Y ESCUELAS Y PERFEC.DEP.
1	9	96	967	967,1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1	9	96	967	967,2	ESCUELAS Y SERV. PERFEC. DEL DEPORTE
1	9	96	967	967,3	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.
1	9	96	967		INSTAL. DEPORT. Y ESCUELAS Y PERFEC.DEP.
1	9	96	967	967,1	INSTALACIONES DEPORTIVAS
1	9	96	967	967,2	ESCUELAS Y SERV. PERFEC. DEL DEPORTE
1	9	96	967	967,3	ALQUILER ARTICULOS DEPORTE EN INST. DEP.
1	9	96	968		ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968,1	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968,2	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968,3	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES

1	9	96	968		ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968,1	INSTALAC. CELEB. ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968,2	ORGANIZACION ESPECTACULOS DEPORTIVOS
1	9	96	968	968,3	ORGANIZ.ESPECT.DEPORT. FEDERAC. Y CLUBES
1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
1	9	96	969	969,1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
1	9	96	969	969,2	CASINOS DE JUEGO
1	9	96	969	969,3	JUEGOS DE BINGO
1	9	96	969	969,4	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
1	9	96	969	969,5	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
1	9	96	969	969,6	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
1	9	96	969	969,7	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS
1	9	96	969		OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
1	9	96	969	969,1	SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
1	9	96	969	969,2	CASINOS DE JUEGO
1	9	96	969	969,3	JUEGOS DE BINGO
1	9	96	969	969,4	MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
1	9	96	969	969,5	JUEGOS BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
1	9	96	969	969,6	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
1	9	96	969	969,7	OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIAS
1	9	97	971	971,1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
1	9	97	971	971,2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
1	9	97	971	971,3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA
1	9	97	972	972,1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972	972,2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
1	9	97	972		PELUQUERIAS Y SALONES DE BELLEZA
1	9	97	972	972,1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972	972,2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
1	9	97	973	973,1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
1	9	97	973	973,2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
1	9	97	973	973,3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
1	9	97	974		AGENCIAS PRESTACION SERV. DOMESTICOS
1	9	97	975		SERVICIOS DE ENMARCACION
1	9	97	979		OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
1	9	97	979	979,1	SERV. POMPAS FUNEBRES
1	9	97	979	979,2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
1	9	97	979	979,3	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS
1	9	97	979	979,4	ADiestRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES
1	9	97	979	979,9	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP

1	9	98	981		JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.
1	9	98	981	981,1	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ...
1	9	98	981	981,2	JARDINES DE RECREO
1	9	98	981	981,3	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)
1	9	98	981		JARD., PARQ.ATRACC. Y ACUAT. Y PIST.PAT.
1	9	98	981	981,1	CURIOSIDADES EN PARQUES, GRUTAS, ...
1	9	98	981	981,2	JARDINES DE RECREO
1	9	98	981	981,3	PARQUES DE ATRACCIONES (TAMB. ACUATICOS)
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.
1	9	98	982	982,1	TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM.
1	9	98	982	982,2	TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN ESTABLECIM.
1	9	98	982	982,3	EXPOSICION FIGURAS DE CERA ESTABLECIM.
1	9	98	982	982,4	OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.
1	9	98	982	982,5	ORGANIZ.Y CELEB.APUESTAS DEPORT.LOTERIA
1	9	98	982		TOMBOL., VERB., LOTERIAS, APUEST.DEPORT.
1	9	98	982	982,1	TOMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS ESTABLECIM.
1	9	98	982	982,2	TOMBOLAS Y RIFAS AUTOR. SIN ESTABLECIM.
1	9	98	982	982,3	EXPOSICION FIGURAS DE CERA ESTABLECIM.
1	9	98	982	982,4	OTRAS ATRACC.,SERVICIOS, FUERA ESTABLEC.
1	9	98	982	982,5	ORGANIZ.Y CELEB.APUESTAS DEPORT.LOTERIA
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	983		AGENCIAS DE COLOCACION DE ARTISTAS
1	9	98	989		OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO
1	9	98	989	989,1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
1	9	98	989	989,2	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS,ASAMBLEAS, ...
1	9	98	989	989,3	PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	9	98	989		OTRAS ACTIV. DEL ESPECTACULO Y TURISMO
1	9	98	989	989,1	EXPEDICION BILLETES ESPECTACULOS
1	9	98	989	989,2	SERV. ORGANIZ. CONGRESOS,ASAMBLEAS, ...
1	9	98	989	989,3	PARQUES O RECINTOS FERIALES
1	9	99	991		PREST.SERV.SOCIED.DESARROLLO INDUS. REG.
1	9	99	999		OTROS SERVICIOS N.C.O.P.

GRUPO 3. PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS.

(Comercio no Alimentación, Despachos Profesionales y Garajes).

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	6	61	613		COM. TEXT., CONFEC., CALZADO Y ART. CUERO
1	6	61	613	613,1	COM.MAY.PTOS.TEXTILES,CONFEC. Y CALZADO
1	6	61	613	613,2	COM.MAY.TEJIDOS POR METROS, ALFOMBRAS
1	6	61	613	613,3	COM.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
1	6	61	613	613,4	COM.MAY.CALZADO,PELETERIA,MARROQUINERIA
1	6	61	613	613,5	COM.MAY.CAMISERIA,LENCERIA,MERCERIA,...
1	6	61	613	613,9	COM.MAY.ACESORIOS VESTIDO NCOP
1	6	61	614		COM. PROD.FARMAC., PERFUM. Y HOGAR
1	6	61	614	614,1	COM.MAY.PTOS.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTO
1	6	61	614	614,2	COM.MAY.PTOS.PERFUMERIA,DROGUERIA
1	6	61	614	614,3	COM.MAY.PTOS.MANTENIMIENTO HOGAR
1	6	61	614	614,4	COM. MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
1	6	61	615		COM. ARTICULOS DE CONSUMO DURADERO
1	6	61	615	615,1	COM.MAY.VEHICULOS Y SUS ACCESORIOS
1	6	61	615	615,2	COM.MAY. DE MUEBLES
1	6	61	615	615,3	COM. MAY. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
1	6	61	615	615,4	COM.MAY.APAR.Y MAT. ELECTRONICO
1	6	61	615	615,5	COMERCIO AL POR MAYOR DE OBRAS DE ARTE
1	6	61	615	615,6	GALERIAS DE ARTE
1	6	61	615	615,9	COM.MAY.OTROS ART. CONSUMO DURADERO NCOP
1	6	61	616		COM. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIM.
1	6	61	616	616,1	COM.MAY. CARBON
1	6	61	616	616,2	COM.MAY. HIERRO Y ACERO
1	6	61	616	616,3	COM.MAY. MINERALES
1	6	61	616	616,4	COM.MAY. METALES NO FERREOS
1	6	61	616	616,5	COM.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
1	6	61	616	616,6	COM.MAY.PTOS. QUIMICOS INDUSTRIALES
1	6	61	616	616,9	COM.MAY.PTOS.INTERINDUSTRIALES Y QUIMIC.
1	6	61	617		OTRO COM. INTERINDUST.(EXC.MINER.Y QUI.)
1	6	61	617	617,1	COM.MAY.FIBRAS TEXTILES BRUTAS
1	6	61	617	617,2	COM.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
1	6	61	617	617,3	COM.MAY. MADERA Y CORCHO
1	6	61	617	617,4	COM.MAY. MATERIALES CONSTRUCCION
1	6	61	617	617,5	COM.MAY. MAQUINARIA PARA MADERA Y METAL
1	6	61	617	617,6	COM.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA
1	6	61	617	617,7	COM.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
1	6	61	617	617,8	COM.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL OFICINA
1	6	61	617	617,9	COM.MAY.INTERINDUSTRIAL EXCEP. QUIMICA

1	6	61	618		COMERCIALES EXPORT. Y ZONAS FRANCAS
1	6	61	618	618,1	EXPORTACION TODA CLASE MERCANCIAS
1	6	61	618	618,2	COM.MAY.MERCANCIAS EN ZONAS FRANCAS
1	6	61	619		OTRO COMERCIO N.C.O.P.
1	6	61	619	619,1	COM.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
1	6	61	619	619,2	COM.MAY. INSTRUM. MEDICOS Y ORTOPEDICOS
1	6	61	619	619,3	COM.MAY. METALES PRECIOSOS, Y JOYERIA
1	6	61	619	619,4	COM.MAY.PTOS. DE PAPEL Y CARTON
1	6	61	619	619,5	COM.MAY.ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO
1	6	61	619	619,6	COM.MAY. LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS
1	6	61	619	619,7	COM.MAY.INSTRUM.PRECISION Y MEDIDA
1	6	61	619	619,8	COMPRA-VENTA DE GANADO
1	6	61	619	619,9	COM.MAY.OTROS PRODUCTOS NCOP
1	6	62	621		COM.MAY.CHATARRA Y METALES DESECHO
1	6	62	622		COM.MAY.OTROS PTOS. RECUPERACION
1	6	62	623		RECUPERACION Y COM. RESIDUOS SIN ESTABL.
1	6	64	646		COM. TABACOS Y ARTICULOS DE FUMADOR
1	6	64	646	646,1	COM.MEN.TABACOS EN EXPENDIDURIA
1	6	64	646	646,2	COM.MEN.TABACO EXTENSIONES TRANSITORIAS
1	6	64	646	646,3	COM.MEN.TABACO EXPENDIDURIAS COMPLEMENT.
1	6	64	646	646,4	COM.MEN.TABACO CON VENTA POR RECARGO
1	6	64	646	646,5	COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMATICAS
1	6	64	646	646,6	COM.MEN.TABACOS VENTA NO ESTANCADA
1	6	64	646	646,7	COM.MEN.ARTICULOS FUMADORES POR MINUSV.
1	6	64	646	646,8	COM.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES
1	6	65	651		COM. PROD.TEXT.,CONF.,CALZ.,PIEL Y CUERO
1	6	65	651	651,1	COM.MEN.PTOS.TEXTILES PARA EL HOGAR
1	6	65	651	651,2	COM.MEN.PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO
1	6	65	651	651,3	COM.MEN.LENCERIA Y CORSETERIA
1	6	65	651	651,4	COM.MEN.MERCERIA Y PAQUETERIA
1	6	65	651	651,5	COM.MEN.PRENDAS ESPECIALES
1	6	65	651	651,6	COM.MEN.CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL
1	6	65	651	651,7	COM.MEN.CONFECCIONES DE PELETERIA
1	6	65	652		COM. MEDICAM. Y PROD. FARMAC. Y HERBOL.
1	6	65	652	652,1	FARMACIAS
1	6	65	652	652,2	COM.MEN.PTOS.DROGUERIA,PERFUMERIA
1	6	65	652	652,3	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA
1	6	65	652	652,4	COM.MEN.PLANTAS Y HIERBAS,HERBOLARIOS
1	6	65	653		COM. ART. PARA EQUIP. DE HOGAR Y CONST.
1	6	65	653	653,1	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)
1	6	65	653	653,2	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO
1	6	65	653	653,3	COM.MEN.ART.MENAJE,FERRETERIA,ADORNOS

1	6	65	653	653,4	COM.MEN.MATERIALES DE CONSTRUCCION
1	6	65	653	653,5	COM.MEN.PUERTAS,VENTANAS Y PERSIANAS
1	6	65	653	653,6	COM. MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
1	6	65	653	653,9	COM.MEN.ART.HOGAR NCOP
1	6	65	654		COM. VEHIC.,AERONAV.,EMBARC.,ACCES.,REC.
1	6	65	654	654,1	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES
1	6	65	654	654,2	COM.MEN.ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHICULOS
1	6	65	654	654,3	COM.MEN.VEHICULOS AEREOS
1	6	65	654	654,4	COM.MEN.VEHICULOS FLUVIALES Y MARITIMOS
1	6	65	654	654,5	COM.MEN.DE TODA CLASE DE MAQUINARIA
1	6	65	654	654,6	COM.MEN.CUBIERTAS,BANDAS Y CAMARAS AIRE
1	6	65	655		COM. COMBUST., CARBURANTES Y LUBRICANTES
1	6	65	655	655,1	COM.MEN.COMBUSTIBLES TODAS CLASES
1	6	65	655	655,2	COM.MEN.GASES COMBUSTIBLES
1	6	65	655	655,3	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS
1	6	65	656		COM. MEN. DE BIENES USADOS
1	6	65	657		COM.MEN. INSTRUMENTOS MUSICA Y ACCESORIO
1	6	65	659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR
1	6	65	659	659,1	COM.MEN.SELLOS,MONEDAS,MEDALLAS,COLECC.
1	6	65	659	659,2	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA
1	6	65	659	659,3	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS
1	6	65	659	659,4	COM.MEN.LIBROS,PERIODICOS,REVISTAS.
1	6	65	659	659,5	COM.MEN.ART. JOYERIA,RELOJERIA,BISUTERIA
1	6	65	659	659,6	COM.MEN.JUGUETES,ART.DEPORTE,ARMAS...
1	6	65	659	659,7	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS
1	6	65	659	659,8	COM.MEN."SEX-SHOP"
1	6	65	659	659,9	COM.MEN.OTROS PTOS. NCOP
1	7	75	751		ACT. ANEXAS AL TRANSP. TERRESTRE
1	7	75	751	751,1	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS EN GARAJES
1	7	75	751	751,2	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS PARKING
1	7	75	751	751,3	GUARDIA Y CUSTODIA VEHICULOS EN SOLARES
1	7	75	754	754,2	DEPOSITOS Y ALMACENES DE VEHICULOS
1	7	76	769		OTROS SERVICIOS DE TELECOMUNICACION
1	7	76	769	769,1	TELECOMUNICACION MOVIL
1	7	76	769	769,2	TELETRANSMISION DE DATOS
1	7	76	769	769,3	TELECOMUNICACION VIA SATELITE
1	7	76	769	769,9	OTROS SERV. PRIVADOS TELECOMUNICACION
1	8	84	841		SERVICIOS JURIDICOS
1	8	84	842		SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
1	8	84	843		SERV. TECNIC.(INGEN.,ARQUIT.,URBAN.,ETC)
1	8	84	843	843,1	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
1	8	84	843	843,2	SERV. TEC. DE ARQUITECTURA

1	8	84	843	843,3	SERV. TEC. PROSPECCIONES Y GEOLOGIA
1	8	84	843	843,4	SERV. TECNICOS DE TOPOGRAFIA
1	8	84	843	843,5	SERV. TECNICOS DE DELINEACION
1	8	84	843	843,9	OTROS SERVICIOS TECNICOS NCOP
1	8	84	844		SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLIC.
1	8	84	845		EXPLOTACION ELECTRONICA POR TERCEROS
1	8	84	846		EMPRESAS DE ESTUDIO DE MERCADO
1	8	84	847		SERV.INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNIC
1	8	84	849		OTROS SERVICIOS PRESTADOS N.C.O.P.
1	8	84	849	849,1	COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION FACTURAS
1	8	84	849	849,2	SERV. MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, ETC
1	8	84	849	849,3	SERV. TRADUCCION Y SIMILARES
1	8	84	849	849,4	SERV. CUSTODIA, SEGURIDAD Y PROTECCION
1	8	84	849	849,5	SERVICIOS MENSAJERIA,RECADER., Y REPARTO
1	8	84	849	849,6	SERV.COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
1	8	84	849	849,7	SERV. GESTION ADMINISTRATIVA
1	8	84	849	849,8	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
1	8	84	849	849,9	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES NCOP
1	8	85	851		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
1	8	85	852		ALQUILER MAQUINARIA Y EQUIP. CONSTRUCC.
1	8	85	853		ALQUILER MAQ. Y EQUIPO CONTABLE
1	8	85	854		ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
1	8	85	854	854,1	ALQUILER AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
1	8	85	854	854,2	ALQUILER AUTOMOVILES EN "RENTING"
1	8	85	855		ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
1	8	85	855	855,1	ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES
1	8	85	855	855,2	ALQUILER DE EMBARCACIONES
1	8	85	855	855,3	ALQUILER DE BICICLETAS
1	8	85	855	855,9	ALQUILER OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.
1	8	85	856		ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
1	8	85	856	856,1	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
1	8	85	856	856,2	ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO
1	8	85	857		ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA
1	8	85	857	857,1	ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA
1	8	85	857	857,2	SERV.DE PESA A MEDIDA SIN ALQUILER
1	8	85	857	857,3	ALQUILER CONTADORES PARA AUTOMOVILES
1	8	85	857	857,4	ALQUILER, LEC., CONS., CONTADORES DE LUZ
1	8	85	857	857,5	LECTURA Y CONS. CONTAD. LUZ TANTO ALZADO
1	8	85	857	857,6	ALQUILER, LEC. Y CONS. CONTADORES GAS
1	8	85	857	857,7	LECTURA Y CONS. DE CONTADORES DE GAS
1	8	85	857	857,8	ALQUILER, LEC. Y CONS. CONTADORES AGUA
1	8	85	857	857,9	LECTURA Y CONS. DE CONTADORES DE AGUA

1	8	85	859		ALQUILER OTROS BIENES MUEBLES NCOP
1	9	92	922		SERVICIOS DE LIMPIEZA
1	9	92	922	922,1	SERV. LIMPIEZA INTERIORES
1	9	92	922	922,2	SERV. ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA
1	9	97	971		LAVANDERIAS Y TINTORERIAS
1	9	97	971	971,1	TINTE,LIMP. SECO, LAVADO Y PLANCHADO
1	9	97	971	971,2	LIMPIEZA Y TEÑIDO DEL CALZADO
1	9	97	971	971,3	ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
1	9	97	973		SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
1	9	97	973	973,1	SERVICIOS FOTOGRAFICOS
1	9	97	973	973,2	MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP.
1	9	97	973	973,3	SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQ.FOTOCOPIA
1	9	97	974		AGENCIAS PRESTACION SERV. DOMESTICOS
1	9	97	975		SERVICIOS DE ENMARCACION
1	9	97	979		OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
1	9	97	979	979,1	SERV. POMPAS FUNEBRES
1	9	97	979	979,2	ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
1	9	97	979	979,3	AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS
1	9	97	979	979,4	ADIESTRAMIENTO Y CUIDADOS DE ANIMALES
1	9	97	979	979,9	OTROS SERVICIOS PERSONALES NCOP
2	0	01	011		DOCTORES Y LICENCIADOS EN BIOLOGIA
2	0	01	012		INGENIEROS AGRONOMOS Y DE MONTES
2	0	02	021		TECNICOS BIOLOGIA, AGRONOMIA Y SILVICULT
2	0	02	022		INGENIEROS TEC. AGRICOLAS Y FORESTALES
2	0	02	023		INGENIEROS TECNICOS TOPOGRAFOS
2	0	09	099		OTRO PROFESIONALES AGRICULTURA... NCOP
2	1	11	111		DRES.Y LICENCIADOS FISICAS Y GEOLOGICAS
2	1	11	112		INGENIEROS DE MINAS
2	1	12	121		DRES. Y LICENCIADOS EN QUIMICAS
2	1	13	131		INGENIEROS TEC. MINAS FACULT. Y PERITOS
2	1	19	199		OTROS PROF. RELAC. ENERGIA,MINERIA,QUIM.
2	2	21	211		INGENIEROS AERONAUTICOS
2	2	21	212		INGENIEROS NAVALES
2	2	21	213		INGENIEROS TELECOMUNICACION
2	2	21	214		INGENIEROS ARMAMENTO
2	2	22	221		INGENIEROS TEC. AERONAUTICOS
2	2	22	222		INGENIEROS TEC. TELECOMUNICACIONES
2	2	22	223		AYUDANTES INGENIEROS Y TECNICOS ICAI
2	2	22	224		DIBUJANTES TECNICOS
2	2	22	225		TECNICOS EN TELECOMUNICACION
2	2	22	226		TECNICOS EN SONIDO
2	2	22	227		TECNICOS EN ILUMINACION

2	2	22	228	INGENIEROS TECN. NAVALES,AYTES Y PERITOS
2	2	29	299	OTROS PROF.RELACION AERONAUTICA,COMUNIC.
2	3	31	311	INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
2	3	32	321	INGENIEROS TEC. INDUSTRIALES Y TEXTILES
2	3	32	322	TECNICOS EN ARTES GRAFICAS
2	3	39	399	OTROS PROFESIONALES INDUSTRIAS MANUFAC.
2	4	41	411	ARQUITECTOS
2	4	41	412	INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
2	4	42	421	ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES
2	4	42	422	INGENIEROS TEC. OBRAS PUBLICAS
2	4	43	431	DELINEANTES
2	4	43	432	DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
2	4	44	441	TEC. SUPERIORES URBANISTICOS Y TOPOGRAFI
2	4	45	451	INGENIEROS EN GEODESIA Y CARTOGRAFIA
2	4	49	499	OTROS PROFES. RELACIONADOS CONSTRUCCION
2	5	51	511	AGENTES COMERCIALES
2	5	52	521	TECNICOS EN HOSTELERIA
2	5	59	599	OTROS PROF. RELAC. COMERCIO Y HOSTELERIA
2	6	61	611	AGENTES DE FERROCARRILES
2	6	61	612	CONDUCTORES DE VEHICULOS TERRESTRES
2	6	69	699	OTROS PROFESIONALES RELAC. TRANSPORTE
2	7	72	721	AGENTES COLEGIADOS PROPIEDAD IND.E INMOB
2	7	72	722	GESTORES ADMINISTRATIVOS
2	7	72	725	HABILITADOS DE CLASES PASIVAS
2	7	72	726	GRADUADOS SOCIALES
2	7	72	728	AGENTES DE ADUANAS
2	7	73	731	ABOGADOS
2	7	73	732	PROCURADORES
2	7	73	733	NOTARIOS
2	7	73	734	REGISTRADORES
2	7	74	741	ECONOMISTAS
2	7	74	742	INTENDENTES Y PROFESORES MERCANTILES
2	7	74	743	PERITOS MERCANTILES
2	7	74	744	DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES
2	7	74	746	CORREDORES DE COMERCIO LIBRES
2	7	74	747	AUDITORES DE CUENTAS Y CENSORES JURADOS
2	7	74	748	ADMINISTRADORES DE CARTERAS DE VALORES
2	7	74	749	CORREDORES INTERPRETES Y MARITIMOS
2	7	75	751	PROFESIONALES PUBLICIDAD, RELAC.PUBLICAS
2	7	76	761	DOCTORES Y LICENCIADOS EXACTAS Y ESTAD.
2	7	76	762	DOCTORES,LICENCIADOS,INGENIEROS INFORMAT
2	7	76	763	PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA

2	7	76	764	DIPLOMADOS EN INFORMATICA
2	7	76	765	GRABADORES, Y OTROS PROF. INFORMATICA
2	7	77	771	AGENTES COBRADORES
2	7	77	772	ESTENOTIPISTAS, TAQUIMECANOGRAFOS,...
2	7	77	773	DETECTIVES PRIVADOS, VIGILANCIA, PROTECC
2	7	77	774	TRADUCTORES E INTERPRETES
2	7	77	775	DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFIA
2	7	77	776	DRES.LICENC.POLITICAS,SOCIALES,LETRAS
2	7	77	777	ESPECIALISTAS ORIENTACION Y ANALISIS PER
2	7	77	778	DIPL. EN BIBLIOTECOMANIA Y DOCUMENTACION
2	7	79	799	OTROS PROF. ACTIV. FINANC. JURID. SEGUR.
2	8	81	811	PROFESIONALES LIMPIEZA
2	8	85	851	REPRESENTANTES TECNICOS DEL ESPECTACULO
2	8	85	852	APODERADOS Y REPRESENTANTES TAURINOS
2	8	85	853	AGENTES COLOCADORES ARTISTAS
2	8	85	854	EXPERTOS ORGANIZACION CONGRESOS
2	8	85	855	AGENTES Y CORREDORES APUESTAS
2	8	86	861	PINTORES,ESCULTORES,CERAMISTAS,ARTESANOS
2	8	86	862	RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
2	8	87	871	EXPENDEDORES OFICIALES LOTERIAS
2	8	87	872	EXPENDEDORES OFICIALES APUESTAS
2	8	87	873	EXPENDEDORES NO OFICIALES APUESTAS
2	8	88	881	ASTROLOGOS Y SIMILARES
2	8	88	882	GUIAS DE TURISMO
2	8	88	883	GUIAS INTERPRETES DE TURISMO
2	8	88	884	PERITOS TASADORES:SEGUROS,ALHAJAS,...
2	8	88	885	LIQUIDADORES Y COMISARIOS DE AVERIAS
2	8	88	886	CRONOMETRADORES
2	8	88	887	MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS
2	8	88	888	GRAFOLOGOS
2	8	89	899	OTROS PROF. RELACIONADOS CON SERVICIOS
3		01	011	DIRECTORES DE CINE Y TEATRO
3		01	012	AYUDANTES DE DIRECCION
3		01	013	ACTORES DE CINE Y TEATRO
3		01	014	EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS
3		01	015	OPERADORES CAMARA:CINE,TV.,VIDEO
3		01	016	HUMORISTAS,CARICATOS,EXCENTRICOS
3		01	017	APUNTADORES Y REGIDORES
3		01	018	ARTISTAS CIRCENSES
3		01	019	ACTIVIDADES CINE,TEATRO, Y CIRCO NCOP
3		02	021	DIRECTORES COREOGRAFICOS
3		02	022	BAILARINES

3		02	029		OTRAS ACTIV. DEL BAILE NCOP
3		03	031		MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA
3		03	032		INTERPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
3		03	033		CANTANTES
3		03	039		OTRAS ACTIV. RELAC. MUSICA NCOP
3		04	041		JUGADORES Y ENTRENADORES DE FUTBOL
3		04	042		JUGADORES,ENTRENADORES, DE TENIS Y GOLF
3		04	043		PILOTOS,ENTRENADORES MOTO Y AUTOCICLISMO
3		04	044		BOXEADORES,ENTRENADORES DE BOXEO
3		04	045		JUGADORES,ENTRENADORES DE BALONCESTO
3		04	046		CORREDORES,ENTRENADORES DE CICLISMO
3		04	047		BALONMANO,VOLEIBOL,PELOTA,HIPICA,LUCHA
3		04	048		ARBITROS DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS
3		04	049		OTRAS ACTIV. RELACIONADAS DEPORTE NCOP
3		05	051		MATADORES DE TOROS
3		05	052		REJONEADORES
3	0	5	053		SUBALTERNOS
3		05	054		JEFES DE CUADRILLAS COMICAS Y SIMILARES
3		05	055		OTRO PERSONAL CUADRILLAS COMICAS Y SIMIL
3		05	059		OTRAS ACTIV. ESPEC.TAURINOS NCOP
1	7	75	757		SERVICIO DE MUDANZAS
1	7	76	761		SERVICIOS TELEFONICOS
1	7	76	761	761,1	SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA
1	7	76	761	761,2	SERVICIOS DE TELEFONIA MOVIL
1	9	91	911		SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
1	9	91	912		SERVICIOS FORESTALES,PESCA Y ACUICULTURA
1	6	66	663		COM. FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663,1	COM.MEN.PTOS.ALIMENTICIOS SIN ESTABLEC.
1	6	66	663	663,2	COM.MEN.TEXTILES Y CONFECC.SIN ESTABLEC.
1	6	66	663	663,3	COM.MEN.CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663,4	COM.MEN.DROGUERIA SIN ESTABLECIMIENTO
1	6	66	663	663,9	COM.MEN.OTRAS MERCANCIAS SIN ESTABLECIM.
1	6	66	664		COM. EN EXPOSIT. Y APARAT. AUTOMATICOS
1	6	66	664	664,1	VENTA ARTICULOS DIVERSOS EN EXPOSITORES
1	6	66	664	664,9	COM.MEN.ART.DIVERSOS EN MAQUINAS
1	6	66	665		COM.MEN.POR CORREO O CATALOGO